

# REVISTA DE REVISTAS

## INDICE

- Der Staat* (Berlín). Tomo 6, cuad. 4, 1967.—Pág. 320.
- Political Science* (Wellington). Vol. 19, núm. 1, 1967.—Pág. 323.
- Politische Studien* (Munich). Año 18, núm. 176, 1967.—Pág. 323.
- The Review of Politics* (Notre Dame/Ind.). Vol. 29, núm. 4, 1967.—Pág. 326.
- The Western Political Quarterly* (Salt Lake City/Utah). Vol. XIX, núm. 3, 1966.—  
Página 329.
- — Vol. XIX, núm. 4, 1966.—Pág. 330.
- Der Donauraum* (Viena). Año 12, núm. 3, 1967.—Pág. 332.
- Einheit* (Berlín-Este). Año 22, núm. 6, 1967.—Pág. 332.
- — Año 22, núm. 7, 1967.—Pág. 333.
- — Año 22, núm. 8, 1967.—Pág. 334.
- Survey* (Londres). Núm. 65, 1967.—Pág. 334.
- The China Quarterly* (Londres). Núm. 30, 1967.—Pág. 336.
- — Núm. 31, 1967.—Pág. 337.
- American Sociological Review* (Madison/Wisc. - Washington). Vol. 32, núm. 3, 1967.—  
Página 337.
- Public Opinion Quarterly* (Princeton/N. J.). Vol. XXXI, núm. 3, 1967.—Pág. 338.
- Revista Española de la Opinión Pública* (Madrid). Núm. 9, julio-septiembre 1967.—  
Página 339.
- — Núm. 10, octubre-diciembre 1967.—Pág. 342.
- Revue de Psychologie des Peuples* (Le Havre). Año 22, núm. 3, 1967.—Pág. 344.
- The Journal of Social Issues* (Ann Arbor/Mich. - Nueva York). Vol. XXIII, número  
2, 1967.—Pág. 344.
- Aportes* (París). Núm. 7, enero 1968.—Pág. 347.
- Revista de la Comisión Internacional de Juristas* (Ginebra). Vol. VIII, núm. 2, 1967.—  
Página 349.
- Revue Belge de Droit International* (Bruselas). Núm. 1, 1967.—Pág. 353.
- Revue Internationale de Droit Comparé* (París). Año 19, núm. 1, 1967.—Pág. 355.
- Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie* (Neuwied/Rh. - Berlín). Vol. LIII, cuad. 3,  
1967.—Pág. 364.
- Atlántida* (Madrid). Núm. 29-30, sept.-dic. 1967.—Pág. 366.
- Rivista di Filosofia* (Turín). Vol. LVIII, núm. 3, 1967.—Pág. 371.
- Cuadernos Hispanoamericanos* (Madrid). Núm. 218, febrero 1968.—Pág. 373.
- Estudios de Información* (Madrid). Núm. 4, oct.-dic. 1967.—Pág. 374.
- Revista de Occidente* (Madrid). Año VI, 2.ª época, núm. 58, 1968.—Pág. 375.
- Universitas* (Stuttgart). Año 22, núm. 10, 1967.—Pág. 375.

CIENCIA POLITICA

## DER STAAT

Berlín

Tomo 6, cuad. 4, 1967.

BOLDT, Hans: *Der Ausnahmezustand in historischer Perspektive* (El estado de excepción en perspectiva histórica). Páginas 409-432.

La discusión sobre la legislación de emergencia (*Notstandsgesetzgebung*) en la República Federal se mueve preferentemente en dos planos. Para quienes abogan por los resultados, se trata, ante todo, de la cuestión técnica sobre las disposiciones necesarias para arbitrar medios de defensa de la República; para sus oponentes se trata, en cambio, del problema político de prevenir la posibilidad de abuso del Poder. En todo caso, ambos contradictores tienden a buscar en la historia argumentos favorables para la apología de sus respectivas posturas. Utilizan la historia como prueba, bien de la necesidad del estado de excepción, bien de su peligrosidad. Especial papel juega en esta discusión el artículo 48 de la Constitución de Weimar.

De hecho, el problema se plantea en el siglo pasado. El viejo Estado sólo consideraba como excepcional el estado de guerra. La distinción la introdujo el nuevo *Rechtsstaat* continental.

Revista el autor la evolución doctrinal e histórica, señalando cómo en el siglo XX, debido a las guerras mundiales y a la crisis económica, la problemática se extendió a una nueva esfera, considerada hasta entonces *tabú*: la de la libertad económica y la de la propiedad privada. Con ello la discusión rebasa sus límites naturales y se convierte en otra entre seguridad y libertad.

HEINZE, Christian: *Der Sachverständigenrat zur Begutachtung der gesamtwirtschaftlichen Entwicklung und die Umbildung der Verfassung* (La comisión de expertos para dictaminar sobre el desarrollo conjunto de la economía y las transformaciones de la Constitución). Págs. 433 a 444.

Si se tienen en cuenta aquellos campos en los cuales las fuerzas políticas han conservado o creado posibilidades dignas de mención en orden a una política alemana, indiscutiblemente la política económica es uno de los más importantes. De ahí el especial interés del tema de la transformación de la Constitución en cuanto se refiere al desarrollo de tales fuerzas en el ámbito de la política económica. Un cambio de esa índole ya se ha iniciado al constituirse el comité de expertos para estudiar el desarrollo total de la economía.

Las dificultades de técnica constitucional surgen debido a la exégesis de los antiguos juristas. Según ésta también eran aplicables al desarrollo de las fuerzas políticas en el campo económico las distinciones de la Ley fundamental acerca del modo de formación y de ejecución de la voluntad estatal por medio de instituciones y procesos parlamentarios y democráticos, así como a través de la separación de los ámbitos legislativo, ejecutivo o judicial.

Las dudas sobre la interpretación tradicional surgieron ya en tiempos de la República de Weimar. Queda un amplio margen para adaptaciones consecuentes, el cual permite la formación de especiales modos de acercarse las instituciones estatales a las instituciones y fuerzas de la economía. En el marco de ese margen, es significativo el trabajo de la Comisión Económica del Bundestag y del Ministerio Federal de Economía, los cuales tienen un contenido bien distinto, por ejemplo,

al de la Comisión y del Ministerio de Asuntos Exteriores. Estudia el autor la naturaleza de las funciones de esa comisión, su composición, etc.

OPPERMANN, Thomas: *Deutsche und europäische Verfassungsrechtsprechung. Vergleichende Gedanken zur Judikatur des Bundesverfassungsgerichts und des Gerichtshofes der Europäischen Gemeinschaft* (La jurisdicción constitucional alemana y europea. Ideas para establecer una comparación entre el Poder judicial según la Constitución federal y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea). Págs. 445-66.

La comparación ha proporcionado en múltiples ocasiones valiosos resultados al estudiante de los elementos estructurales de la jurisdiccionalidad constitucional. Especial interés reviste por sí mismo, comparar los planos estatal y supraestatal. Por una parte, se ofrecen, respecto a la relación histórica original entre constitucionalidad en los Estados miembros y en la Comunidad, estrictas normas de comparación, como es usual tratándose de Estados diversos. Por otra, esa comparación incluye las variaciones entre el derecho estatal y el de la Comunidad, las cuales sugieren nuevos elementos que faltan al comparar Estado y Estado. Mientras allí se parte del principio de igualdad fundamental entre los sujetos, aquí la diversidad cualitativa resulta decisiva, lo mismo que la localización de las fuentes del Derecho.

Ocupase el autor de resumir el campo de posible comparación entre la jurisdicción constitucional interestatal y la supranacional, despreocupándose de las cuestiones procesales, o más bien relegándolas a un segundo término. Los tribunales constitucionales nacionales han de tener en cuenta ahora, esencialmente, las normas constitucionales, junto al Tri-

bunal de Justicia interestatal de la Comunidad Europea. Es preciso observar, sobre todo, hasta qué punto se puede hablar, en general, de una «jurisdicción constitucional» en la Comunidad. A través de la cuestión de la judicatura se plantea la cuestión de hasta qué punto las jurisdicciones estatales y supraestatales desarrollan parecidos principios directivos o siguen tendencias contrapuestas. La comparación se concentra en los fundamentos metódicos de la interpretación constitucional de ambos aspectos y teniendo a la vista los tribunales constitucionales federales para las relaciones de los *Länder* con la federación y las sentencias del Tribunal Europeo de Justicia sobre la posición de la Comunidad respecto a sus miembros.

HAUSER, Oswald: *Preussischer Verwaltungsstil im 19. Jahrhundert* (El estilo de la Administración prusiana en el siglo XIX). Págs. 467-78.

Sobre el gran tema del, por así decirlo, inconcluso pasado alemán, el estudio del Estado prusiano posee un gran valor histórico. Suele identificarse, en efecto, una importante parte de la historia alemana como determinada por la influencia del prusianismo, en la cual, por otra parte, se ve el origen del autoritarismo germano. Así, la declaración aliada del 25 de febrero de 1947 considera que Prusia ha sido siempre «portadora del militarismo y de la reacción» en Alemania. Para algunos, por eso, la eliminación de los poderes alemanes directivos, Austria en 1918 y Prusia en 1949, parece ser un acto de justicia histórica. El mismo III Reich, que reunió los Estados del Sur y del Oeste, sería heredero directo de Prusia. Y desde luego no carece de ciertas consecuencias internas el hecho de que en lugar de Viena o Berlín haya llegado a

ser Bonn, residencia principesca, la capital de Alemania Occidental.

Uno de los reproches principales contra ese Estado se dirige contra el sistema de administración prusiano, que, simplificado retrospectivamente, parece identificado con el moderno régimen autoritario de dictadura centralizada.

En el trabajo se pone como modelo de la estructura administrativa prusiana la de las nuevas provincias de Schleswig-Holstein hacia 1867, utilizando documentación hasta ahora poco atendida. Se examinan, pues, el sistema de autoritarismo estatal o, como prefiere llamarlo el autor, «el principio monárquico», el Estado administrativo junto a las organizaciones autoadministradas, así como la medida en la cual el Estado prusiano alemán era centralizador.

SCHMITT, Carl: *Clausewitz als politischer Denker. Bemerkungen und Hinweise* (Clausewitz como pensador político. Observaciones y notas). Págs. 478-502.

Con ocasión de la edición por Werner Hahlweg de escritos y documentos de Carl von Clausewitz, y con apoyo en dos obras recientes, *Spanien und die deutsche Erhebung*, de Reiner Wahlfeil, y *L'essence de la politique*, de Julien Freund, y el trabajo de Bernard Williams *Die totale Freiheit*, incluido en *Staat und Politik*, editado por E. Fraenkel y otros, ofrece Carl Schmitt un importante comentario en torno a la figura de Clausewitz, atendiendo especialmente a la gestación de su pensamiento político. Actualmente el nombre de Clausewitz no evoca el de un «laborioso ayudante» que trabajó «a la sombra de sus geniales jefes Scharnhorst y Gneisenau para reformar el ejército prusiano, escribiendo después un famoso libro: *Vom Kriege*.

Su nombre ha alcanzado fama mundial. Revolucionarios como Lenin y Mao Tse-

tung le han puesto en conexión con la gran historia universal. «Incluso cuando se discute acerca de las armas y medios de destrucción de la guerra nuclear, permanece vivo». Sus teorías sobre la guerra resultan ser hoy modernas aun cuando técnicamente sobrepasadas, pero constituyen un testimonio impresionante sobre la teoría en relación con la praxis. La figura de Clausewitz respecto a las de Scharnhorst y Gneisenau, «la práctica española y la teoría prusiana de las guerras populares», la actitud prusiana respecto a Napoleón, el papel de Fichte y en ese contexto la figura de Clausewitz como pensador político, son los temas tratados especialmente por Schmitt.

SCHMITT, Hermann: *Die industrielle Revolution und die Geschichtlichkeit der Kulturen* (La revolución industrial y la historicidad de las culturas). Páginas 503-12.

La superación del historicismo constituye uno de los principales motivos intelectuales de nuestra época. El autor se sitúa en esta perspectiva analizando el reciente libro de Hans Freyer: *Schwelle der Zeiten. Beiträge zur Soziologie der Kultur*.

¿Dónde yacen los instrumentos del pensamiento a través de los cuales el hombre mira tras de sí sin perderse pasivamente en su propio ser temporal, en sus tradiciones y en su historia universal? En aquel reino del espíritu, responde el autor, en el cual la investigación histórica de las culturas de la humanidad abre la posibilidad de contemplar al hombre creador.

La cuestión, pues, del sentido de las fuerzas industriales productivas se relaciona directamente con la del origen existencial de la filosofía, con el origen de los conceptos fundamentales, tal como se manifiestan en la evolución de la ciencia moderna. La primera respuesta procedió

de los pensadores sociales del siglo XIX, singularmente de Karl Marx. La segunda partió de Schelling y llegó por medio de Kierkegaard hasta la filosofía existencial, sobre todo Heidegger. Esta filosofía ha elaborado una serie de categorías que Freyer denomina categorías de la cultura. La caracterización que hace este escritor de esas categorías constituye el objeto principal de esta nota.—D. N.

## POLITICAL SCIENCE

Wellington, Nueva Zelanda

Vol. 19, núm. 1, julio 1967.

O'CONNOR, P. S.: *Sectarian Conflict in New Zealand, 1911-20* (Conflicto de sectas en Nueva Zelandia). Págs. 3-16.

En torno a la cuestión de la Biblia en la escuela se desarrolló en Nueva Zelanda un agudo conflicto entre protestantes y católicos, en el que se mezclaron los prejuicios nacionales, los intereses de clase y las ideologías políticas. Aunque el conflicto se prolongó al menos entre 1887 y 1928, el autor enfoca los años de mayor virulencia. La Protestant Political Association, encabezada por Howard Elliott, y cuyos miembros eran predominantemente presbiterianos, baptistas y metodistas —aunque incluía también algunos anglicanos—, desplegó por entonces una virulenta campaña anticatólica y, consiguientemente, anti-irlandesa.

ASHENDEN, A. H., y BROOKES, R. H.: *The Floating Vote in Wellington and Palmerston North, 1960-63* (La fluctuación de las elecciones en Wellington y Palmerston North, 1960-63). Págs. 17-39.

El autor aporta 41 cuadros estadísticos, que sugieren correlaciones entre el comportamiento electoral y diversas varia-

bles sociales. Por lo demás, mantiene que la irrupción de los nuevos electores (= *young electors*) y candidatos (= *other newcomers*) puede explicar en parte los cambios electorales. El ascenso de las nuevas generaciones sería un factor del *swing*.—L. V. A.

## POLITISCHE STUDIEN

Munich

Año 18, núm. 176, nov.-dic. 1967.

Número dedicado al tema «Balance de la postguerra».

NOACK, Paul: *Sicherheit als Staatsräson. Bemerkungen zur Nachkriegsgeschichte der Bundesrepublik* (La seguridad como razón de Estado. Observaciones sobre la historia de la postguerra de la República Federal). Págs. 645-55.

La época de la postguerra terminó con la retirada de Adenauer como Canciller Federal, aun cuando algunos pretenden hacerla seguir hasta la breve época de Erhard. Mas este epílogo, en todo caso, ¿es una ficción imaginada por los «terribles clasificadores» que necesitan conceptos para añadirlos a sus ideas? ¿Se trata de una ficción o de una cesura comprobada? ¿Ha cambiado de hecho la política más rápidamente de como era capaz Adenauer de cambiar él mismo? Si algo ha cambiado, ¿de qué se trata? ¿Se refleja hoy en otras aguas la estructura política de la Bundesrepublik? O bien ¿ha cambiado la estructura, pero las aguas profundas de la política permanecen idénticas?

En principio, mirando al pasado, ciertamente surgen dudas. El autor estudia el proceso en función de tres generaciones: la que estuvo vigente hasta 1933, la que vivió entre esta fecha y 1945 y la que aparece a partir de este año.

En la actualidad, el síntoma más grave es que se ha terminado hasta el monólogo de las opiniones contrapuestas. Citando a L. Marcuse, opina el articulista: «lo que separa el espíritu de la generación de Bonn del espíritu de Weimar, es el monolitismo». Tal vez el motivo resida en que se ha roto la unidad alemana, pero ¿qué es lo que conviene a Alemania? Parece ser que la ideología fundamental se nutre del lema «seguridad en la defensa de los derechos del Estado», con lo cual la era Adenauer arrojaría como saldo el ideal del *status quo* en todos los órdenes.

DUMITRESCU, Vasile C.: *Die apolitische Gesellschaft* (La sociedad apolítica). Páginas 656-62.

Se pregunta el autor si se está llevando a cabo una revolución en Alemania. En un discurso pronunciado en Bucarest, Willy Brandt realizó una cierta manipulación del lenguaje. El lenguaje político se llena siempre de contenido, pero el *deutscher Boden* de que hablaba Brandt no sugirió en aquella ciudad ni Austria o siquiera el sur del Tirol, sino el orden político de los países alemanes occidentales y del Sur. De la misma manera, si K. G. Kiesinger hubiera empleado la expresión *Weltjudentum*, se hubiera expuesto a sospechas de antisemitismo, de las cuales verdaderamente Adenauer estaría libre.

No puede afirmarse que exista realmente, sin embargo, una revolución en marcha en este sentido. La razón básica estriba en que los fundamentos de una Constitución democrática implican que la oposición extraparlamentaria que sería la partidaria de subvertir el orden fundamental, no constituye sino un aspecto de la realidad democrática. No en vano Dutschke eludió la cuestión al ser interrogado por el redactor de *Der Spiegel*, y el esfuerzo del profesor Marcuse por hacer

presentable el totalitarismo no encaja tampoco ni en la derecha ni en la izquierda.

No obstante, resulta cierto que la actual derecha alemana es anacrónica, y la nueva izquierda está integrada por los revolucionarios frustrados de los años veinte. No puede ser revolucionaria porque no tiene correspondencia con ningún grupo real de la sociedad. En cuanto al «pensamiento alemán», altamente emocional, a través del cual lo bello y lo bueno se conectan con lo feo y lo malo, ha hecho crisis en 1945 aunque haya sido sucedido por la grotesca política de *reeduación* propugnada por los occidentales.

Se puede afirmar, en cambio, que está en marcha una revolución en la medida en que aparecen unas generaciones que ya no miran al pasado sino al futuro.

WETTE, Wolfram: *Die Expansion der Gesetzgebung des Bundes* (La expansión de la legislación federal). Págs. 663-74.

Hasta la fecha no se ha esforzado la ciencia política germana para llevar a cabo un análisis diferenciado de la realidad constitucional del orden federal en la República alemana en general, así como un análisis de la expansión de la legislación constitucional. Ciertamente Karl Löwenstein o Thomas Ellwein afirman que semejante expansión tiene lugar, mas no han presentado ninguna prueba.

La observación de ese proceso corresponde hasta ahora al dominio de los juristas, especialmente de los especialistas en Derecho político. A ellos se deben los escasos estudios de detalle sobre cuestiones disputadas como las del ámbito de concurrencia de la legislación. Las principales exposiciones, hasta ahora, de ese cúmulo de problemas corresponden también a un jurista, Konrad Hesse, autor del estudio *Der unitarische Bundesstaat*.

Falta una contrastación de conjunto de las leyes con el texto de la Ley Funda-

mental). Esta prueba matemática conduciría a un exacto recuento de todas las leyes federales y de los *Länder*.

En opinión del autor, la tendencia a una evolución unitaria se puede comprobar por medio de un ejemplo típico basado en el examen de la movilidad del Poder en el moderno Estado federal, la influencia uniformadora del moderno Estado social con su proclividad a la centralización mediante la legislación, el «milagro alemán» como mérito de la legislación federal, la carencia de individualidad de las regiones, la característica de los partidos políticos de ser partidos federales, el hecho de que los mismos grupos de intereses se muevan en el plano federal, etc. Se examina también en el artículo la concepción federalista de la Ley Fundamental y la realidad constitucional en conexión con la preferencia de la legislación federal a consecuencia de la interpretación expansiva del artículo 72 y con las competencias no escritas.

GÖTHEL, Dieter: *Wer befiehlt in der Bundeswehr? Die Führungskrise im Rückblick* (¿Quién manda en el Ejército federal? La crisis de mando en retrospectiva). Págs. 675-85.

La crisis de 1966, a consecuencia de la cual salieron de la *Bundeswehr* los Generales Trettner y Panitzki, enfrentados con el Ministro de Defensa, Kai-Uwe von Hassel, da motivo al autor para examinar la estructura del mando de aquella organización. En teoría, en la República Federal la política tiene la primacía. Esto supone una serie de interesantes cuestiones como la de si puede mandar el Secretario de Estado a la *Bundeswehr*, cuál sea el factor decisivo en el ejército, el alcance real de la crisis de mando, las causas fundamentales del conflicto, las tensiones personales entre funcionarios civiles y militares, la oposición a una rígida Administración, la alternativa Ejército admi-

nistrado o Administración responsable... Termina el articulista preguntándose si es posible que se repita la crisis.

*Forum der Parteien* (Foro de los partidos). Págs. 686 a 690.

Kai-Uwe von Hassel, demócrata cristiano, responde a la cuestión «Alemania y Polonia como vecinos europeos»; el socialista Bruno Maier, sobre una «nueva articulación comunal en Baviera»; Wendelin Händers, también socialista, acerca de si la relativa mayoría de votos da unidad al Gobierno; el doctor Diemer-Nicolaus se ocupa de la libertad de prensa en relación con el derecho a la ayuda estatal, y un miembro del partido socialista austriaco expresa su preocupación por la evolución política y económica de Austria.

HORNER, Franz: *Der Atomsperrvertrag: politischer Idealismus oder Realismus?* (El Tratado de Desnuclearización, ¿idealismo político o realismo?) Páginas 691-704.

El punto muerto de la Conferencia de Ginebra sobre el desarme parece haber sido superado. No obstante, permanece inconcluso lo referente al control nuclear. Repasa el autor el contenido de los diversos artículos del convenio a la luz de la situación presente. Se ocupa después de las consecuencias para la República Federal del Tratado de Desnuclearización y concluye examinando las posiciones idealistas o realistas en torno a la cuestión, destacando cómo, en la actualidad, el péndulo de las opiniones relativas a la importancia científica de las relaciones internacionales oscila entre actitudes pesimistas u optimistas, frecuentemente desprovistas de fundamento.

Presta especial atención el autor a las ideas de Schwarzenberger y de Van B. Cleveland.—D. N.

## THE REVIEW OF POLITICS

Notre Dame, Indiana

Vol. 29, núm. 4, octubre 1967.

VAN ZANTEN, John W.: *Communist Theory and the American Negro Question* (La teoría comunista y el problema negro norteamericano), Págs. 435 a 456.

Si bien no es presumible el cambio ideológico, no obstante el reconocimiento por los soviéticos de la movilidad de la fábrica social americana tendría la mayor importancia para las relaciones internacionales. En realidad, sólo el tiempo puede decidir si un análisis más realista de la naturaleza del problema del negro norteamericano es susceptible de modificar las expectativas de una dogmática explicación de la subversión revolucionaria en los Estados Unidos o si meramente tendría importancia como argumento extralógico. En todo caso, el punto de vista que adopten los soviéticos en esta cuestión, si no llega a implicar alteraciones en el punto ideológico fundamental, constituirá, en todo caso, un interesante indicador de «por qué lado sopla el viento».

Revisa el autor la historia de las actitudes del partido comunista respecto a los americanos de color desde que el sexto Congreso de la Komintern, en 1928, puso en evidencia que la táctica comunista fracasaba en su intento de influir sobre los negros norteamericanos.

RITTER, Alan: *Proudhon and the Problem of Community* (Proudhon y el problema de la comunidad), Págs. 457 a 477.

Para Proudhon el problema fundamental de la comunidad consiste en reconciliar la libertad individual con la paz so-

cial. Su teoría política puede ser considerada como un prolongado esfuerzo en ese sentido. No puede afirmarse, ciertamente, que fuera excesivamente original: simplemente trató de responder al desafío que la revolución había planteado a los escritores políticos franceses en la primera época del siglo XIX.

La solución proudhoniana del problema tiene interés no sólo porque toca un asunto que ha sido habitualmente desdeñado, sino porque lo propone de manera nueva e inusitada. Su perspectiva, en efecto, combina dos puntos de vista que raramente van de la mano en un mismo escritor. Proudhon es, al mismo tiempo, realista y radical. Su realismo le impulsaba a tener en cuenta de manera cuidadosa y completa los peligros de la pacificación a cualquier precio, respecto al propósito de salvaguardar la libertad. Su radicalismo le previno de concretar alguna solución del problema que permitiese menos que la libertad total. Vio claramente que los supuestos que implicaban sus puntos de vista no garantizaban ni la pacificación ni la libertad y, en consecuencia, propuso una alternativa de sus mismas ideas que merece ulterior consideración.

El autor estudia la manera en que aborrecieron sus predecesores —Bonald, Constant— la problemática de la comunidad. Frente a ellos, la actitud de Proudhon resulta ser necesariamente crítica, puesto que parte de la idea según la cual es tarea de la comunidad garantizar a la vez la paz y la libertad, mientras que aquéllos se quedaron en un solo aspecto de la cuestión. De ahí que cuando crítica a Bonald, sus motivos son paralelos a los de Constant y viceversa. A fin de cuentas Proudhon no tuvo más éxito que sus rivales en orden a la resolución del problema, pero lo formuló con mucha mayor penetración.



POMPER, Gerald: *The Concept of Elections in Political Theory* (El concepto de elecciones en la teoría política). Páginas 478-91.

La elección popular generalmente es considerada como el punto crucial del gobierno democrático. Paradójicamente, debido a esta especialísima significación de las elecciones, por todos compartida como evidente, apenas ha sido considerada de manera sistemática. Abundan los trabajos acerca del comportamiento del votante, mas son relativamente escasas las investigaciones teóricas o empíricas sobre los efectos del voto sobre el sistema político considerado en su totalidad.

Como punto de partida, toma en consideración el autor las principales opiniones del pensamiento político «premoderno» en Europa y en América: Rousseau, Locke, Aristóteles, Mill, Madison, etc., en relación con el benéfico efecto de las elecciones, así como con sus peligros. Recoge también los argumentos a favor y en contra.

En la segunda parte del trabajo considera el juicio que merece la elección a los tratadistas y pensadores contemporáneos. El pensamiento actual no es contrario generalmente, pero desde luego es altamente crítico acerca de la forma en que se lleva a cabo. En todo caso el punto de partida tiene que ser la idea de que las elecciones constituyen una garantía, tal vez defectuosa pero imprescindible, de la protección del individuo. Ciertos hechos o evidencias empíricas no contradicen hasta invalidarlo este aserto fundamental.

JUNG, Hwa Yol: *Leo Strauss's Conception of Political Philosophy: A critique* (La concepción de Leo Strauss de la

filosofía política: una crítica). Páginas 492 a 517.

El pensamiento político de Leo Strauss merece el respeto y la admiración de sus propios críticos por su agudeza y solidez. Su crítica de la modernidad, sea de Maquiavelo, de Max Weber, de los existencialistas o de los científicos políticos, inspirada en las raíces del esencialismo griego, particularmente de Aristóteles, y en la antigua tradición de la naturaleza y del Derecho natural, tiene siempre un alto nivel.

Sus intereses intelectuales son paralelos a los de Platón cuando escribiera *La República* lamentando la decadencia política de Atenas. Como el mismo Strauss confiesa, su intención no es resucitar un pasadismo superado y sentimental, ni un romanticismo pasado e intoxicador. Lo que le impulsa a revivir el pensamiento político clásico es la actualísima crisis occidental, que refleja muy especialmente en las doctrinas filosóficas positivistas e historicistas. Strauss, compartiendo la opinión de muchos contemporáneos, siente que aquellas corrientes constituyen las causas de la «decadencia» y quizá de la «putrefacción» de la filosofía política.

En el fondo, su criticismo de la modernidad, amparado en los modelos clásicos, descansa en la premisa filosófica según la cual la verdad constituye una expresión de eternidad, válida para todo tiempo e incondicionada por la «historicidad» de la existencia humana en el mundo. «La verdad eterna» no se somete ni a las circunstancias históricas ni a las condiciones existenciales del mismo pensador. El alto tribunal ante el cual la modernidad, el positivismo y el historicismo en particular, se hallan procesados, es un pensamiento político que, según Strauss, fué iniciado por Sócrates y continuado por Platón, Aristóteles, Cicerón y Tomás de Aquino, terminando con Maquiavelo, el fundador de la filosofía política moderna.

El autor, que recurre frecuentemente a las fuentes, analiza el pensamiento político de Leo Strauss, constituyendo este artículo una interesantísima introducción al mismo.

NICHOLS, David: *The Totalitarianism of Thomas Arnold* (El totalitarismo de Thomas Arnold). Págs. 518 a 526.

Thomas Arnold (1795-1847), relativamente poco conocido fuera del mundo anglosajón, fué, sin embargo, una de las figuras más influyentes en la mentalidad política inglesa de toda una generación universitaria. La evolución posterior del pensamiento anglosajón, en la medida misma en que se aleja de su nativa tradición liberal, debe mucho a este escritor. Destaca el autor de este artículo cómo «el doctor Thomas Arnold fué quizá uno de los totalitarios más consistentes del siglo XIX», hasta el punto de constituir casi un tipo puro de totalitarismo.

Es cierto que sus tendencias totalitarias no estuvieron movidas por la mala fe; al contrario, a menudo llega a sus conclusiones con la mejor intención. Incluso estaba convencido de que era un buen liberal, comenta el autor. Con tal convicción su sistema «resultó ser uno de los sistemas políticos más antiliberales que jamás hayan sido formulados por escritores ingleses».

Su totalitarismo se manifiesta sobre todo cuando trata las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Considera éste como una gigantesca *public school* (conclusión muy próxima a la de John Stuart Mill, si bien éste tenía sus reservas) y en consecuencia, niega la distinción entre ambos poderes. Su caso revela la gran influencia de los ideales grecorromanos acerca del Poder sobre una gran parte de los intelectuales liberales. Aquellos ideales explican casi por completo la evolución de amplios sectores del liberalismo hacia una suerte de totalitarismo humanista, aunque

el autor del presente trabajo no obtiene de este hecho todas sus implicaciones. En opinión de Arnold —señala— en una Europa cristiana las Iglesias deberían identificarse con las naciones, y su organización debería coincidir exactamente con las demarcaciones políticas. «Así la nación sería soberana.» Paradójicamente, esta indistinción de potestades provenía de su ardiente deseo de cristianizarlo todo, negando autonomía a lo secular.

EPSTEIN, Klaus: *Adenauer and Rhenish Separatism* (Adenauer y el separatismo renano). Págs. 536 a 546.

Es tesis del autor que las bases de toda política exterior de Adenauer posterior a 1945 —confianza en los Poderes occidentales y disociación del nacionalismo convencional— fueron anticipadas en 1923. Su fracaso, empero, en la primera República y su éxito en la segunda demuestran la medida en que incluso un hombre de la personalidad de Adenauer dependió, para realizar una política eficaz, de circunstancias que quedan más allá de su control.

Justamente la cuestión renana, objeto de amplias controversias, prueba esta tesis. Sus oponentes, nazis, comunistas, socialistas, le han caricaturizado como «separatista renano» sin sentimiento de la patria alemana y empeñado en colaborar con Francia a expensas de la unidad nacional. En su opinión, su política fué la de un provinciano «renano prosófono», que prefería la alianza con las potencias occidentales a cualquier posible reunificación alemana que implicase la ruptura de los lazos con la O. T. A. N.

Por otra parte, sus defensores arguyen que sus dubitativas concesiones al separatismo de 1919 y 1923 propendían a encauzar el separatismo en el canal de una república alemana occidental dentro del Reich, llegando a ser considerado por los franceses como su mayor adversario.

Sólo su flexible política pudo salvar la Renania para Alemania. En cuanto a su actuación a partir de 1949, sostienen que, si bien desdeñó la retórica nacionalista, en cambio, propugnó constantemente la reunificación alemana y nunca se conformó con el *statu quo* de Alemania Occidental.

Su inclinación, que a veces podría parecer excesiva, a favor de la alianza occidental, se debería a su convicción de que sólo sería posible llegar a la reunificación mediante la presión occidental sobre Rusia. El autor expone cómo, en todo caso, la política de Adenauer estuvo condicionada por factores que escapaban a su dominio.—D. N.

THE WESTERN POLITICAL  
QUARTERLY

Salt Lake City / Utah

Vol. XIX, núm. 3, septiembre 1966.

DUBLIN, Martin D.: *Elihu Root and the Advocacy of a League of Nations, 1914-17* (E. R. y la abogacía por una Sociedad de Naciones). Págs. 439-55.

El jurista Root —republicano conservador que fue Secretario de Estado en 1907— propugnó activamente la creación de una organización internacional estable y contribuyó al establecimiento de la «League to Enforce Peace», de la que sin embargo no fue miembro. Y, en 1919 y 1920, criticó duramente la política internacional de Woodrow Wilson.

FEUER, Lewis S.: *The Influence of the American Communist Colonies on Engels and Marx* (La influencia de las colonias comunistas norteamericanas sobre Engels y Marx). Págs. 456-74.

Es un hecho que la experiencia de las colonias comunistas establecidas en Norteamérica repercutió profundamente so-

bre el movimiento socialista europeo de los años 40 del siglo pasado. Más aún: la palabra «comunismo» se aplicó primordialmente al sistema de aquellas colonias, que parecía prefigurar la etapa inmediata de la sociedad humana.

En plena euforia del movimiento socialista (1844-45), el joven Friedrich Engels buscó en la existencia de las colonias comunistas norteamericanas —de los Shakers, Harmonizers, Separatists, etc.—, no sólo una prueba de la viabilidad práctica del sistema comunista, sino incluso un modelo para fundaciones similares en Europa, acerca de todo lo cual publicó diversos artículos en el *New Moral World*. Por aquel entonces, su amigo Karl Marx emprendía la crítica de la filosofía alemana y empezaba a adentrarse en la Economía política.

En aquella época —la anterior al *Manifiesto comunista*— la fundación de comunidades igualitarias parecía el arbitrio más sencillo para liberar al hombre de la alienación. Pero el entusiasmo de Engels se enfrió en seguida. En septiembre de 1847, el *Kommunistische Zeitschrift*, publicado en Londres bajo la inspiración de Marx y Engels, criticó los intentos en ese sentido —empezando por la Icaria, de Cabet— y los consideró condenados al fracaso, en parte por su carácter sectario y en parte por las presiones y reacciones exteriores. El pensamiento de Marx y Engels se hizo cada vez más evolutivo (=dialéctico) y descartó la posibilidad de mutaciones repentinas. Acufiaron así la etiqueta despectiva de «Nueva Jerusalén» y el concepto de «socialismo utópico». Marx y Engels se concentraron en el análisis crítico del sistema capitalista, desarrollaron la teoría de la lucha de clases y abandonaron como poco científicas las especulaciones acerca del futuro. Pensaron que la historia iría resolviendo por sí misma las contradicciones a su debido tiempo.

ADAMS, T. W.: *The First Republic of Cyprus: A Review of an Unworkable Constitution* (La Primera República de Chipre: Crítica de una Constitución fracasada). Págs. 475-90.

En los acuerdos de Londres de 1959, el Reino Unido, Grecia, Turquía y las comunidades greca y turcochipriota establecieron la independencia de la isla, cuya vida política fue organizada por la Constitución del 11 de enero de 1960. Pero el sistema establecido entonces quebró estrepitosamente en diciembre de 1963, al reanudarse el conflicto entre ambas comunidades chipriotas.

El autor analiza críticamente aquel complicado sistema legalista, basado en una sincera intención de equidad y que, al parecer, lo preveía todo.

BOWLES, B. Dean: *Local Government Participation as a Route of Recruitment to the State Legislature in California and Pennsylvania, 1960-62* (La participación del Gobierno local como vía de reclutamiento para la Legislatura estatal en California y Pensilvania). Páginas 491-503.

Un estudio parcial sugiere que, dentro de la vida política americana, el gobierno local y la Legislatura de los Estados son más independientes de lo que se supone. Ello convierte en mítica la *training-ground thesis* y lleva a concluir que el papel del gobierno local es más bien el de «un grupo de presión por excelencia».

MOREY, Roy D.: *The Executive Veto in Arizona: Its Use and Limitations* (El veto ejecutivo en Arizona: Su utilización y sus limitaciones). Págs. 504-15.

Suele admitirse que el veto es el recurso legislativo más eficaz de que disponen los gobernadores de los Estados norteamericanos. Pero el caso de Arizona —uno de los Estados en que tal pre-

rogativa ha sido más frecuentemente ejercida— demuestra la rareza y la escasa utilidad de un expediente que la legislatura puede burlar con relativa facilidad. Por otra parte, se trata de una atribución negativa, que no implica una verdadera participación de los gobernadores en el proceso legislativo.

RASMUSSEN, Jorgen: *The Implication of Safe Seats for British Democracy* (La implicación de «asientos seguros» para la democracia británica). Págs. 516-19.

Son «asientos seguros» en la Cámara de los Comunes aquellos que corresponden a circunscripciones (= *constituencies*) donde suele ganar las elecciones un partido. Según Richard Rose, la proporción de esos asientos oscilaría entre los dos tercios y los tres cuartos. Y, según Charles O. Jones, pasaría del 87 por 100. Por su parte, el autor la evalúa en más del 70 por 100 para el período 1959-64.

El problema es hasta qué punto una situación así, debida a circunstancias locales, hace ficticia la consulta popular en la medida en que predetermina el resultado de las elecciones, y no puede decirse que ofrezca verdaderas alternativas al cuerpo electoral. Aunque así ocurra, el carácter democrático del sistema político británico no puede ser simplemente negado en vista de esos datos. Un estudio de largo período demostraría la flexibilidad de ese sistema, dentro del cual se opera un inacabable proceso de competición política y un verdadero desplazamiento del poder.

Vol. XIX, núm. 4, diciembre 1966.

NIBLEY, Hugh: *Tenting, Toll and Taxing* (El acampado, el peaje y los impuestos). Págs. 599-630.

El origen de las instituciones políticas actuales es a menudo más remoto de lo

que se supone. Manejando una gran cantidad de noticias que se remontan hasta las *Völkerwanderungen* protohistóricas del Próximo Oriente, el autor afirma que las aduanas de hoy, por ejemplo, reflejan todavía en forma atenuada el conflicto entre la vida nómada y la vida sedentaria.

MACRAE, Duncan, Jr., *Cluster Analysis of Congressional Votes with the B C TRY System* (El análisis de grupos en relación con las votaciones del Congreso con el sistema B C TRY). Págs. 631-38.

Son diversas las técnicas de estudio del proceso legislativo a base de las listas (= *roll-calls*), por ejemplo: las escalas de Guttman, el análisis factorial y el de grupos (= *cluster analysis*). El sistema B C TRY, ideado por Robert C. Tryon, permite aplicar tales técnicas mediante computadores electrónicos. El autor expone los resultados de una investigación limitada a los miembros republicanos de la Cámara de Representantes en el ejercicio legislativo de 1955-56. Y afirma la idoneidad del sistema B C TRY para dilucidar coaliciones y divisiones dentro de los Cuerpos legislativos.

ANDREWS, William G.: *American Voting Participation* (La participación en las elecciones en Norteamérica). Páginas 639-52.

El autor sujeta a crítica la suposición generalizada de que tan sólo unos dos tercios del electorado norteamericano ejercen el sufragio en las elecciones presidenciales. Un análisis más cuidadoso fija entre el 80 y el 85 por 100 la proporción de votantes, sobre el total de americanos legal y físicamente capaces de ejercer aquel derecho. Y reduce la proporción de verdaderos abstencionistas al 10 ó 15 por 100.

LEWIN, Daniel: *The Decline of Tradition in the German Foreign Service* (La decadencia de la tradición en el Servicio Exterior alemán). Págs. 653-62.

Los acontecimientos de la historia alemana contemporánea han repercutido profundamente sobre el Ministerio de Asuntos Exteriores y sobre el Cuerpo Diplomático de aquel país. Entre otras alteraciones, se cuentan una mayor heterogeneidad en su composición, la pérdida del viejo *esprit de corps* y el predominio del cabildeo burocrático (= *office politics*) sobre la política nacional.

SCHWARTZ, Morton: *Trade Unions in Politics in Australia and New Zealand* (El sindicalismo en la política de Australia y Nueva Zelanda). Págs. 672-87.

La autora esboza la evolución del sindicalismo australiano y neozelandés, y descubre sus conexiones con el público, los partidos políticos, el Parlamento, el Gobierno, la Administración y los Tribunales.

ADAMS, Harreld S.: *The Dingell-Lesinski 1964 Primary Race* (La carrera de Dingell y Lesinski hacia los comicios en 1964). Págs. 688-96.

En la recientemente creada circunscripción décimosexta de Michigan —la mayoría de cuyos habitantes son demócratas, y muchos de ellos polacos— se enfrentaron el 1.º de noviembre de 1964 dos candidatos de dicho partido, ambos de origen polaco. El factor decisivo era que uno (Lesinski) era contrario a la Ley de Derechos Civiles, mientras que el otro (Dingell) era favorable a ella. Ganó este último por 30.801 votos contra 25.630. Tal desenlace parece indicar que

fue exagerado el temor a la reacción (= *backlash*) blanca ante las reivindicaciones raciales a nivel local.

BAYLEY, David H.: *The Effects of Corruption in a Developing Nation* (Los efectos de la corrupción en una nación en desarrollo). Págs. 719-32.

Se repite que la corrupción política y administrativa es una lacra especial de los países afroasiáticos y latinoamericanos. El autor enfoca el asunto desde un punto de vista neutral y basándose en la experiencia india. Tropezó primero con la dificultad de definir la corrupción y, sobre todo, de aplicar una definición occidental a otras culturas. Reconoce después que es casi imposible evaluar la extensión de la corrupción. Por último, coteja en forma equitativa sus efectos disolventes y favorables en cuanto a la eficacia político-administrativa y al desarrollo económico.—L. V. A.

## POLITICA SOVIETICA

### DER DONAURAUM

Viena

Año 12, núm. 3, 1967.

GROSS, Hermann: *Kennedy-Runde und Ost-West-Handel* (La «Ronda Kennedy» y el comercio entre Este y Oeste). Páginas 121-133.

Los esfuerzos de Washington en normalizar e intensificar las relaciones económicas de la Europa destruída por la segunda guerra mundial fueron secundados por la labor del GATT. Mientras tanto la Comunidad Económica Europea llegó a ser el más importante *partner* comercial

de los Estados Unidos, participando con un 28,8 por 100 en el comercio mundial.

Esta situación se debe sobre todo al espectacular desarrollo económico de Italia y de la República Federal de Alemania.

Con ello surgieron una serie de problemas financieros que bien podían ser solucionados en forma de una liberalización y expansión del comercio mundial. El Presidente Kennedy reconoció que este problema podía encontrar una solución adecuada mediante la supresión de barreras aduaneras a escala mundial, en estrecha relación con la C. E. E. y Estados Unidos. En 1962 firma un *Trade-Expansion Act* y a continuación nace la «Ronda Kennedy» como instrumento que pretende suprimir las barreras en cuestión con nuevos métodos. En este organismo figuran últimamente también algunos países del bloque soviético como observadores.

Quedan muchos instrumentos por desarrollar, pero el Este europeo tendrá que ajustarse a la evolución de las relaciones económicas con los países industrialmente desarrollados, ya que no se trata tan sólo de las relaciones entre los miembros del COMECON, incluyendo la división internacional del trabajo, sino también con los países subdesarrollados. Las reformas en tal sentido llevadas a cabo por Yugoslavia prueban que eso es posible. El éxito de la «Ronda Kennedy» puede servir como base para el beneficio de los países del Este y del Oeste. El actual estado de cosas señala que el Este tendrá que liberalizar aun más su desarrollo económico si es que quiere sacar beneficios resultantes de la economía mundial.—S. G.

### EINHEIT

Berlín-Este

Año 22, núm. 6, 1967.

AXEN, Hermann: *Europa - nicht Kriegsherd, sondern Bollwerk des Friedens*

(Europa - en lugar de foco de guerra - una garantía para la paz). Págs. 643-654.

La Conferencia de Karlovy Vary (24-26 de abril de 1967), en que participaron por vez primera representantes de los partidos comunistas de los países socialistas y capitalistas de Europa (24 en total), adoptó un programa de acción para convertir al continente europeo en una garantía para la paz en vez de constituir un peligro de guerra.

El papel de Europa consistiría, desde el punto de vista histórico, y como plataforma de una coexistencia pacífica entre dos sistemas sociales antagónicos, en implantar los principios de la Revolución de Octubre con el fin de llevarla hacia la victoria del socialismo, al ejemplo de la Unión Soviética. Porque el plan elaborado en Karlovy Vary «estriba en un exacto análisis marxista-leninista de la situación internacional»... «Debido al desarrollo de la relación de fuerzas a favor del socialismo —especialmente en lo referente al poderío militar de la U. R. S. S. y de los Estados miembros del Pacto de Varsovia— es evidente que los planes militares de los imperialistas americanos y germano-occidentales respecto a Europa no tienen perspectivas de ser realizados.»

Existe un cierto grado de distensión en Europa, pero este hecho es una consecuencia del poder y de la influencia que ejercen los Estados socialistas. En caso de un conflicto, los imperialistas perderían la guerra. Los comunistas «no usurparon» el poder en los países del socialismo; tampoco han puesto en cuarentena a Alemania occidental, sino que sus círculos gubernamentales prosiguen con sus planes expansionistas. La República Democrática Alemana contribuye a neutralizar los esfuerzos del imperialismo de Bonn...

Se pide el reconocimiento de las actuales fronteras en Europa, de la existencia de dos Estados alemanes, la prohibición

de armas nucleares para la República Federal y la anulación del convenio de Munich de 1938.

Año 22, núm. 7, 1967.

SIEBNITZ, Klaus: *Theoretische und praktische Probleme des ökonomischen Wachstums im Sozialismus* (Problemas teóricos y prácticos del crecimiento económico en el socialismo). Págs. 858-870.

La racionalización de la actividad económica y la puesta en marcha del máximo beneficio en todos los sectores y fases del proceso social de reproducción es una de las principales exigencias del sistema económico bajo el socialismo. La investigación teórico-económica ha de ser un factor que participa directamente en el perfeccionamiento de la planificación y del sistema económico socialista en su conjunto.

Como factores de primer orden entre las funciones de la teoría socialista de crecimiento constarían los siguientes:

1. Indagación del objetivo, de la función del mismo y de los criterios. ¿Cuál es la relación entre el objetivo perseguido por la sociedad socialista y el objetivo del crecimiento económico? Es, a título de ejemplo, uno de los problemas que se plantean.

2. Examen de las relaciones entre el mecanismo de las leyes económicas del socialismo y el crecimiento. Puede tratarse de factores mecánicos que fomentan o frenan el proceso de crecimiento.

3. Estudio del modo de impacto ejercido por los factores que determinan el proceso de crecimiento, asimismo de las posibilidades de combinación en interés del cumplimiento de las normas marxistas para la realización del fin de la sociedad socialista.

Resumiendo, la tarea fundamental de la teoría socialista de crecimiento consiste en

descubrir las condiciones de un óptimo crecimiento económico, lo cual puede expresarse también con los siguientes términos: examinar las condiciones de un crecimiento económico proporcional y eficaz con el fin de conseguir el objetivo máximo de desarrollo social bajo el socialismo. La base se encontraría en la obra de Carlos Marx *El Capital*, de 1867.

Teórica y prácticamente todos estos problemas no han sido aún examinados debidamente, por lo cual no pueden ser tomadas medidas adecuadas para solucionarlos.

Año 22, núm. 8, 1967.

LIEBIG, Gerhard: *Globalstrategie gegen Frieden und Fortschritt* (Estrategia global contra la paz y el progreso). Páginas 963-971.

La agresión israelí es sólo una consecuencia lógica de la llamada estrategia global, de la conspiración global del imperialismo contra la paz y contra el progreso. Se llevó a cabo sobre la base de la actual concepción estratégico-mundial del imperialismo norteamericano, «Sería imposible creer en el derecho de los pueblos a la paz y la seguridad... sin la Unión Soviética.»

La estrategia global contiene los siguientes elementos:

1. Perturbar la unidad y cohesión del sistema mundial socialista en el mayor grado posible y también separar a algunos países particulares de la comunidad socialista con ayuda de una política bien diferenciadora y selectiva frente a los Estados socialistas, no excluyendo una flexibilidad más o menos dinámica.

2. Impedir y combatir mediante algunos o todos los instrumentos disponibles el proceso no capitalista de desarrollo so-

cial y económico de los países independientes de Asia, África e Iberoamérica.

3. Confirmar el principio de liderazgo en el campo imperialista neutralizando las reivindicaciones de sus aliados y hacer valer sus propios fines en caso de no coincidir éstos con los objetivos de los Estados Unidos. Además, obligar a sus aliados a apoyar el curso agresivo de Washington.

4. Crear condiciones cada vez más favorables para la expansión internacional de su capital monopolístico como consecuencia de las contradicciones internas en cuanto a su aprovechamiento.

En este sentido se manifestarían los compromisos norteamericanos en el campo militar, para combatir movimientos populares en aquellos países en que la fuerza armada local es insuficiente...

La inminente tarea de los pueblos que desean la paz y el progreso consistiría en hacer frustrar los planes agresivos de Washington, Bonn y del Gobierno israelí. Para conseguir este propósito han de unirse en un frente común.—S. G.

## SURVEY

Londres

Núm. 65, 1967.

ASPATURIAN, Vernon V.: *Moscow's Foreign Policy* (La política exterior moscovita). Págs. 35-60.

Puede que resulte sorprendente el hecho de que la U. R. S. S. es, hoy día, la segunda potencia mundial, siguiendo a los Estados Unidos, y ello tan sólo en cincuenta años de su existencia, cuando en sus primeros años se encontraría entre hambre, caos, ocupación extranjera o enemigos internos.



El desarrollo posterior no siguió una línea recta, sino que tuvo que ajustarse a la rigidez ideológica de su propia razón de ser y al mismo tiempo maniobrar frente a los intereses y ambiciones de otros Estados. En este sentido, la política exterior soviética no consiguió delimitar con exactitud los campos de acción entre lo real y lo imaginario. Lo interesante es que los errores han sido compensados por completo por los éxitos. Lo importante era sobrevivir y, a continuación, consolidarse y pasar a la ofensiva en la política internacional. La segunda guerra mundial fué aprovechada por los soviets a su favor, pero sería incorrecto decir que los éxitos pudieran ser atribuidos a la habilidad del Kremlin y a los fallos del Occidente, aunque en cierta medida los hechos lo confirman.

Por un lado, la acción político-exterior se reduce al bipolarismo comunismo-capitalismo; más tarde, Moscú-Washington. Actualmente, la latente descomposición del bloque socialista y el conflicto chino-soviético agudizan la posición de la U. R. S. S. en el sentido negativo para sus relaciones internacionales. Se trata de éxitos objetivos y de fallos subjetivos, en relación con las aspiraciones ideológicas y los propósitos políticos.

La transformación del mundo trae consigo la transformación de la U. R. S. S. La política exterior soviética pasó del propósito de destruir al viejo mundo implantando la revolución comunista al de estabilizar el orden existente. De ahí la coexistencia pacífica, limitándose, en cierta medida, a desempeñar el tradicional papel de gran potencia, siguiendo el ejemplo de las Rusias zaristas, y defendiendo sus propios intereses «nacionales». Consecuencia lógica: otros Estados con régimen comunista reivindican para sí más libertad y autonomía. El policentrismo era inevitable. Los pueblos de la U. R. S. S. pueden seguir el mismo camino, aunque

el Kremlin procurará obrar en su nombre.

El «conflicto» entre Kruschév y Stalin, una vez muerto este último, complicaría aún más la situación del Poder soviético, porque las responsabilidades frente a sus aliados en el terreno ideológico, y respecto al movimiento mundial comunista, entrarían, por la naturaleza de las cosas, en conflicto con sus propios intereses y responsabilidades precisamente en virtud del papel de segunda potencia en la comunidad internacional. Este cambio se basa más en su propia fuerza que en la fuerza moral de su ideología. Como instrumento de una misión mesiánica, la U. R. S. S. pierde influencia en las regiones donde no se la acepta como tal. Buena prueba de ello son la China comunista, Cuba, Vietnam del Norte, Albania o incluso Corea del Norte.

GALLAGHER, Matthew: *Fifty Years of the Soviet Armed Forces* (Cincuenta años de las fuerzas armadas soviéticas). Páginas 75-83.

La historia de las fuerzas armadas soviéticas gira en torno a su función política, dentro de la historia del régimen soviético, como factor de defensa y de expansión del poder comunista mediante la puesta en práctica de la fuerza militar. Toda la historia del poderío militar de los soviets es el resultado de sus propios objetivos y necesidades, aunque sí existen otros factores que pueden ser considerados como fenómenos que escapan al control previsto.

Un papel importante corresponde a los recursos naturales del imperio soviético, y asimismo al hecho de estar rodeado de países hostiles al comunismo y a los imprescindibles cambios en el interior. Además, el aspecto ideológico intenta compaginarse con el geopolítico, que, en todo-

caso, será uno de los factores más importantes al tener en cuenta el desarrollo de las fuerzas armadas soviéticas desde las batallas de los voluntarios en pro de la Revolución de Narva y Pskov. También las fuerzas militares influyeron, en un momento u otro, en la sociedad soviética.

Dada la situación geográfica, la estrategia soviética varía de un extremo a otro. Una estrategia frente a Europa es distinta de la del Extremo Oriente, el único acceso libre hacia los mares. Así, junto al factor geográfico existe el humano, que queda adscrito a los postulados ideológicos. Estos han ejercido gran influencia en el proceso de formación y preparación técnica de las fuerzas armadas. Por añadidura, persisten también efectos históricos: la guerra civil de 1918-1920, las relaciones con Hitler o la segunda guerra mundial.

Actualmente, la Unión Soviética es una gran potencia que dispone de armas nucleares de toda índole y de cohetes balísticos. Por esta razón, los soviets empezaron, a partir de 1960, a revisar sus conceptos de estrategia militar, lo cual implicaría, de por sí, una reestructuración total de las fuerzas armadas. Ello respondería a las exigencias de una sociedad moderna, completamente distinta de la de 1917, especialmente en las Rusias. El mundo capitalista ha cambiado y el mismo fenómeno lo experimentó el régimen soviético; sólo que el capitalismo no cambió como lo habían profetizado los teóricos del marxismo-leninismo y, por consiguiente, tampoco la sociedad soviética llegó a representar lo predicho... Hoy día, los soviets, en lugar de exportar la revolución comunista con bayonetas, reconocen que su seguridad no se encuentra en oposición a la seguridad de los demás países del mundo. La coexistencia es la consecuencia lógica de la inevitable interdependencia de fines e intereses entre los dos sistemas con orden social diferente.—S. G.

## THE CHINA QUARTERLY

Londres

Núm. 30, 1967.

ISRAEL, John: *The Red Guards in Historical Perspective: Continuity and Change in the Chinese Youth Movement* (Los Guardias Rojos en la perspectiva histórica: continuidad y mutación en el movimiento de la juventud china). Páginas 1-32.

La juventud china, manejada por el Partido comunista, sobre todo la **juventud estudiantil de la enseñanza superior y media**, prestó grandes servicios al organizar a intelectuales, obreros y campesinos para la causa del comunismo. Cuando se constituye el 1 de octubre de 1949 la República Popular de China, todas las organizaciones de juventudes y estudiantes fueron sometidas al control del Partido y durante los años cincuenta se transformaron en organizaciones de masas, siendo un instrumento eficazísimo en llevar las directrices del CC del Partido a través del país. Actualmente contaría con 35 millones de afiliados.

La situación económica, política e ideológica del régimen de Pekín hizo que se formaran grupos disidentes dentro de las nuevas generaciones y dentro de la propia Liga de los Comunistas Jóvenes de China. En todo caso, de los estudiantes se pretendía hacer proletarios y a éstos transformarlos en estudiantes. Este proceso no logró cuajar, hasta que en 1965 se procede a la organización de los guardias rojos como portadores de la revolución marxista-leninista en China bajo la dirección de Mao, cuyo pensamiento hubo de llevarse hasta el último ciudadano chino. Se declara la guerra contra el mundo viejo. La escuela había de convertirse en el campo de batalla contra reaccionarios, maltratándose a personajes de alto rango co-

mo traidores y obligándoseles a confesar públicamente sus «crímenes».

Hecho curioso: la proletarización de la burguesía alemana en los años treinta facilitó el poder al nacionalsocialismo, y la proletarización de China en los años cuarenta ayudó al comunismo. El actual proceso de purga tiene como objetivo la eliminación de las inconsistencias internas del comunismo chino bajo el peso de una ideología monolítica. Se pretende crear una nueva *élite*, con bases en la ideología y educación, en lugar de separar estos dos fenómenos.

Núm. 31, 1967.

KUN, Joseph C.: *North Korea: Between Moscow and Peking* (Corea del Norte: entre Moscovia y Pekín). Págs. 48-58.

Desde la caída de Kruschev, en octubre de 1964, las relaciones de Corea del Norte fueron tomando nuevas formas respecto a los países vecinos. Se enfriaron considerablemente sus relaciones con Pekín como consecuencia de mejorarlas con Moscovia, deterioradas precisamente por Kruschev.

Los primeros contactos entre los líderes coreanos y soviéticos se entablan, en este sentido, ya el 7 de noviembre de 1964 en Moscovia. Sin embargo, en abril de 1965 celebran los soviets el 95 aniversario del nacimiento de Lenin. El jefe de la comisión ideológica del PCUS, P. Demichev, afirmó que se había llegado a determinar un sector de cuestiones políticas generales en que los Partidos comunistas soviético y norcoreano coincidían... Pero el Partido Obrero de Corea no se mostró dispuesto a cambiar su postura en cuestiones tan importantes como es la naturaleza del revisionismo moderno o la convocatoria de una conferencia intercomunista.

El conflicto chino-soviético frustró estos intentos de reconciliación, aunque los coreanos maniobran entre la intransigencia

china y la necesidad de seguir recibiendo la ayuda económica y militar del Kremlin. Si la Corea comunista es, en un principio, partidaria de un frente unido intercomunista, Pekín continúa oponiéndose. En todo caso, Pyongyang reivindica para sí un determinado campo de acción independiente frente a ambos vecinos. Según parece, han mejorado también sus relaciones con los Estados del Este europeo, sin perjuicio ninguno para los principios de igualdad, soberanía, respeto mutuo, no intervención y asistencia mutua, principios que, según los coreanos, han de condicionar las relaciones entre los partidos hermanos.—S. G.

## SOCIOLOGIA

### AMERICAN SOCIOLOGICAL REVIEW

Madison/Wisc. - Washington

Vol. 32, núm. 3, junio 1967.

BURCH, Thomas K.: *The Size and Structure of families: A Comparative Analysis of Census Data* (El tamaño y la estructura de las familias: Un análisis comparativo de datos del censo). Páginas 347-63.

Basándose en datos de las Naciones Unidas, el autor compara el tamaño de la familia y el de la vivienda en una serie de países. El tamaño medio de la vivienda suele reflejar la fertilidad. Pero la urbanización y el tránsito de la familia extensa a la nuclear no siempre coinciden.

ADAMS, Bert N.: *Occupational Position, Mobility and the Kin of Orientation* (Posición ocupacional, movilidad y el vínculo de orientación). Págs. 364-77.

Sobre una muestra de 799 familias, el autor indaga las correlaciones entre la so-

cialización, la movilidad y el éxito, por una parte, y la intimidad afectiva y frecuencia de trato con padres y hermanos. Los resultados son expuestos en seis diagramas.

ZUCKERMAN, Harriet: *Nobel Laureates in Science: Patterns of Productivity, Collaboration, and Authorship* (Los premios Nobel en la Ciencia: Patrones de productividad, colaboración y autoría). Páginas 391-403.

Según afirma el autor, la consecución del Premio Nobel altera sensiblemente el rôle de los científicos y repercute desfavorablemente sobre su productividad y sobre sus relaciones de colaboración con otros.

CAREY, Alex: *The Hawthorne Studies: A Radical Criticism* (Los estudios de Hawthorne: una crítica radical). Páginas 403-16.

El autor denuncia las flagrantes arbitrariedades e incongruencias cometidas por Elton Mayo en el manejo de los datos que dieron base a la llamada «psicología industrial». Las distorsiones ideológicas de ésta ponen en entredicho su validez científica.

CHIN-SHONG, Edwin, y DOHRENWEND, Bruce P.: *Social Status and Attitudes Towards Psychological Disorder: The Problem of Tolerance of Deviance* (Status social y actitudes frente al desorden psicológico: El problema de la tolerancia de la aberración). Págs. 417-33.

En general, los trastornos psíquicos son juzgados por el público más bien en función de su peligrosidad social que de su gravedad intrínseca. Los estratos inferiores, además, son menos tolerantes. Y la mayor tolerancia de los estratos superio-

res responde más bien a una actitud liberal que a una genuina comprensión de los trastornos.

JOHNSON, Benton: *Theology and the Position of Pastors on Public Issues* (La teología y la posición de los pastores protestantes en cuestiones públicas). Págs. 433-42.

Entre los protestantes, el conservatismo y el liberalismo teológicos suelen coincidir con actitudes socio-políticas análogas, pero la teología no es por sí sola un factor explicativo.

ALLINGHAM, John D.: *Class Regression: An Aspect of the Social Stratification* (Represión de clase: Un aspecto del proceso de estabilización social). Páginas 442-49.

La movilidad ascendente o descendente de la segunda generación suele ser inversa de la movilidad de los padres.

SCANZONI, John: *Socialization, Achievement and Achievement Values* (La socialización, el triunfo y los valores del triunfo). Págs. 449-56.

La interacción entre padres e hijos influye sobre la motivación de éstos para el éxito, pero las consecuciones en el campo educativo y en el ocupacional dependen de circunstancias externas.—L. V. A.

#### PUBLIC OPINION QUARTERLY

Princeton/N. J.

Vol. XXXI, núm. 3, otoño 1967.

HOLLANDER, Gayle D.: *Recent Developments in Soviet Radio and Television News Reporting* (La evolución reciente

de la información a través de la Radio y la Televisión soviéticas). Páginas 359-65.

La autora sostiene que la expansión de los *mass media* a raíz de la muerte de Stalin y la necesidad que éstos tienen de competir con las fuentes de información extranjeras, han socavado el control político sobre la opinión pública soviética. El magisterio ideológico de *Pravda* ha disminuído, así como la importancia de la prensa en general, en provecho de la radio y la televisión, alimentadas directamente por las agencias Tass y Novosti.

POWELL, David: *The Effectiveness of Soviet Anti-religious Propaganda* (La eficacia de la propaganda antirreligiosa soviética). Págs. 366-80.

Los hechos contradicen la «inevitabilidad histórica» de la desaparición de las religiones en la Unión Soviética. Por otra parte, la eficacia de la propaganda antirreligiosa es casi nula sobre los creyentes. El mantenimiento actual de esta política se explica más bien porque mantiene el entusiasmo y la disciplina entre los ateos mismos y asegura al Partido una forma de control.—L. V. A.

REVISTA ESPAÑOLA  
DE LA OPINION PUBLICA

Madrid

Núm. 9, julio-septiembre 1967.

SOMIT, Albert: *La tecnología del adoctrinamiento coercitivo. Estado actual y perspectivas futuras*. Págs. 67-78.

Considera el autor que desde el principio de la historia los hombres han tratado de dominar las mentes de sus semejantes; desde el principio de la sociedad

política, los gobernantes han tratado de dominar las creencias políticas de los gobernados. Este trabajo, pues, trata, en primer lugar, de los factores que han impedido a los Estados, hasta ahora, llevar a cabo un control completo sobre las opiniones de los individuos; en segundo lugar, examina la naturaleza de dos penetraciones tecnológicas —una, el adoctrinamiento coercitivo; otra, la psicofarmacología— que han puesto nuevas y pudientes armas a disposición de los Estados. Por último, el autor estudia las perspectivas futuras y las implicaciones políticas de esas tecnologías.

Para el Estado moderno, señala el autor, la distancia entre la capacidad de obligar y la capacidad de persuadir ha constituido una fuente particular de preocupación. Ni siquiera el Gobierno más despótico puede proteger a su población de todas las ideas subversivas; ningún aparato policíaco, aun el más eficiente, puede callar toda crítica; y a pesar de la habilidad de su propaganda y de su adoctrinamiento, el Estado carece todavía de un método eficaz para convencer al escéptico o convertir a los que no creen.

Pocas cuestiones han sido tan persistentemente estudiadas como el afán del hombre para obtener mejores armas para controlar y mandar sobre los cuerpos y espíritus de otros hombres. Cada vez, el invento de la última arma ha concordado con el descubrimiento de nuevas medidas defensivas, de otras armas de igual capacidad destructiva. La historia de la civilización —desde palos y piedras a arco y flecha, a pólvora, a bombas atómicas y después a bombas de hidrógeno— sugiere que el desarrollo de drogas capaces de reformar las lealtades políticas será rápidamente seguido por el descubrimiento de otras drogas capaces de interferir o de eliminar este proceso. La única predicción que se puede hacer con razonable certeza es que ninguna droga constituirá la última palabra.

ESTEBAN, Jorge: *Los requisitos sociopolíticos de la representación. Intento de construcción conceptual de la representación política.* Páginas 79-105.

El objeto de este estudio es el de señalar los requisitos que parece sean necesarios, desde una perspectiva sociopolítica, en la representación política. Sólo así, afirma el autor, se podrá juzgar lo que ha significado cada una de las formas que ha adoptado la representación a lo largo de la Historia. Pero, naturalmente, si nos consagramos a esta tarea es porque, según nuestra opinión, no existe otra forma de hacer participar al pueblo en las decisiones del Poder más que a través de la vía representativa.

La finalidad de la representación, considera Jorge Esteban, es la de hacer viables los deseos del pueblo. A través de las instituciones representativas los ciudadanos colaboran en el acto de tomar las decisiones del Poder. Ahora bien, para que esto suceda así, para que sea realmente auténtica la influencia del pueblo sobre las decisiones gubernamentales, se han de dar varios requisitos en varios niveles. ¿Cuáles son estos niveles? El autor señala dos, a saber: la autenticidad de la representación y la adecuación de la representación. Sin embargo, conviene señalar que existen en el terreno político dos niveles a representar: lo general y lo particular, o lo que es lo mismo, el interés privado y el interés de la sociedad.

La representación, para que ejerza su finalidad, es decir, para que el pueblo participe indirectamente a través de sus elegidos, no ha de limitarse a la elección de éstos. Si se redujese únicamente al acto de depositar una papeleta en una urna, ¿cómo es posible sentir que se participa en las decisiones del Poder? Es necesario que existan otras condiciones que hagan viable esta influencia de los representados sobre los representantes. Só-

lo de esta manera se podrá seguir manteniendo esa identificación para la autenticidad del principio que estudiamos. A ello, escribe Jorge Esteban, tiende la teoría del mandato imperativo, vigente durante la época medieval y que siempre que se trata de reformar la representación aparece sobre el tapete. Así, se piensa que, por medio de un mandato concreto sobre la actuación del representante, los representados podrían poseer este carácter de la representación necesario, que hemos dicho es la «prolongación de voluntades».

BELTRÁN, Luis: *Comunicación social y desarrollo (La comunicación social en los nuevos países africanos.)* Páginas. 107-51.

Esencialmente relacional, la comunicación social crea los canales indispensables por los que pueda discurrir la sociabilidad, pero el hecho de poner en relación puede significar un acercamiento como un distanciamiento. Además, al iniciarse la comunicación sólo se abre una vía que puede o no plasmar en una forma de interacción concreta.

Si nos remitimos a los efectos de la comunicación, escribe Luis Beltrán, moderna entre colonizadores y colonizados, podemos distinguir tres etapas en la evolución colonial. En la primera, de asentamiento, la comunicación social procurará alterar y superponerse al orden tradicional, introduciendo la técnica moderna y( con ella, pautas sociales y culturales halógenas. En la segunda, de consolidación, la comunicación social tendrá como función primordial preservar o mejorar el nivel de penetración moderno en las sociedades locales y mantener —como en la sociedad tradicional— el *statu quo* político y social. El último estadio, la descolonización, es el breve período en el que la sociedad colonial disfruta de cierta libertad de comunicación interior y

exterior —más o menos tolerada por el colonizador—, lográndose iniciar unas primeras reformas fomentadas por las *élites* locales emergentes, a las que la administración colonial contribuiría, por su parte, con la instalación o multiplicación de los servicios oficiales de información en la colonia.

Los procesos descolonizadores en África culminan, como se sabe, con la obtención de la independencia política de los territorios coloniales. Ahora bien, este acceso a la independencia política, obtenida, por regla general, sin el recurso a la fuerza y como el resultado de unas simples negociaciones bilaterales intervenidas entre las *élites* africanas y representantes de la potencia colonizadora, representan en la historia de las relaciones internacionales una verdadera innovación en materia de resolución de conflictos coloniales. ¿No se habrá ello debido en gran parte a la intervención efectiva de los medios modernos de comunicación social, ejerciendo una acción simultánea en el plano interno e internacional?

Los procesos de comunicación en África se complican *ad infinitum* ante la exorbitante fragmentación de las sociedades «nacionales», la presencia simultánea de elementos culturales dispares y los diferentes grados de participación a una civilización predominante o que trata de imponerse.

RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel: *Los perfiles actuales de la democracia*. Págs. 153-171.

Uno de los fenómenos que más han preocupado y siguen preocupando a los políticos de nuestros días es ese desertar de la actividad y participación políticas que se viene observando en gran parte en los ciudadanos de los llamados países democráticos. La «apatía democrática», la ausencia que las masas están dejando sen-

tir en las urnas electorales, en la integración de grupos políticos, en el interés por el mundo de la política, en suma, ha dado pie a no pocas especulaciones. La «despolitización», el gobierno de los tecnócratas, el fin de las ideologías, no son sino formas, a veces no poco forzadas, de interpretar esta deserción.

La democracia, en el sentido de un sistema de participación en la elaboración de las decisiones y de participación en la que los ciudadanos desempeñen de alguna manera un papel activo, es quimera imposible desde este pensar. Serán las *élites* organizadas quienes asuman la dirección de una gran orquesta en la que a las masas, si acaso, les queda la acompañada labor de, de cuando en cuando, dejar oír su opinión en las consultas electorales. Lo esencial en la democracia y lo que va a permitir una diferenciación con los regímenes autoritarios y totalitarios va a ser la garantía para que esta orquesta cambie de director, pacífica y eficazmente, sin que la partitura apenas se resienta de ello. Su sentido estará, y son palabras de Lipset, en «proporcionar regulares oportunidades constitucionales que hagan posible cambiar los titulares del Poder, y un mecanismo social que conceda a la mayor parte posible de la población la posibilidad de influir en las decisiones importantes a través de su elección entre los contendientes por los puestos políticos». Si hay posibilidad estructural de que las *élites* compitan y se sucedan y si el pueblo tiene la oportunidad de elegir entre los miembros de la *élite*, la democracia está salvada y purificado su concepto.

Finalmente, siguiendo el pensamiento del profesor Jiménez de Parga, afirma el autor que una de las enseñanzas más fecundas de la historia política es que no todos los grupos sociales pueden pretender, directa e inmediatamente, la implantación de la democracia completa.

Núm. 10, octubre-dic. 1967.

LOEWENSTEIN, Karl: *La opinión pública y la reforma de la Cámara de los Comunes*. Págs. 9-76.

La vida política inglesa parece, a primera vista, que se encuentra en crisis. Por otra parte, para nadie es un secreto que, efectivamente, Inglaterra ha pasado a formar parte del grupo de naciones que abogan por una razonable reforma de sus principales instituciones. No nos sorprende, pues, que el autor de este profundo, amplio y denso ensayo afirme que, «pese al orgullo justificado que los ingleses han tenido siempre al juzgar su régimen político, no ha faltado nunca una crítica de sus instituciones y técnicas políticas, y, por tanto, deseos de mejoras y propuestas para una reforma». Muchas de éstas han sido realizadas en el transcurso del tiempo, con el típico pragmatismo inglés. Sin embargo, puntualiza el profesor Loewenstein, la necesidad de reforma existente, pero que nunca alcanzaba la opinión pública, se ha concretado recientemente en un malestar palpable, en una pública *malaise* que se manifiesta tanto en los elementos competentes del proceso político como en los más destacados actores de la opinión pública.

A los actuales deseos de reforma han contribuído varios motivos: primero, los laboristas han vuelto al Poder después de su largo destierro, y exactamente después de las elecciones de 1966, con una mayoría masiva que les garantiza un manejo soberano sobre el proceso político. Y era justamente la oposición laborista la que se hacía oír más en sus quejas sobre el funcionamiento parlamentario, en tanto que los conservadores, en esto auténticos conservadores, siempre estaban interesados en el mantenimiento del *status quo*; estuvieron trece años en el Poder, pero no se interesaron precisamente por

el problema de la reforma del Parlamento. En segundo lugar, ha entrado en todos los partidos una generación más joven de diputados orientados tecnológicamente, que tienen comprensión para las exigencias de una sociedad pluralista de masas. Pero, ante todo, la pérdida de poder, y con ello de prestigio, de los Comunes en el proceso político —los Lores fueron puestos de lado con las leyes de 1911-1949— se hizo tan sensible a los participantes y tan visible a la nación, que se sugirió suprimir sencillamente los obstáculos técnicos de funcionamiento y procedimiento que actualmente— y ya desde hace tiempo— perjudican el papel de la «House of Commons» en el régimen político británico.

En el clima político británico, según el autor, alérgico a todo experimento político, no existe en forma alguna la necesidad de modernizar el sistema representativo tradicional, por medio de la participación directa del electorado en el proceso político. Esta idea aparece, eso sí, ocasionalmente en la literatura política, en forma de los llamados mandatos electorales; pero que la idea no ha tomado cuerpo se pone de manifiesto en la práctica, llena de contradicciones, del reciente pasado. Y así, la entrada de Gran Bretaña en el Mercado Común —sin duda una decisión política de primer orden— no ha sido considerada ni por los conservadores ni por los laboristas como materia de un programa electoral.

Por último, según Karl Loewenstein, hay que ser escéptico ante las posibilidades de una reforma más o menos amplia, siendo evidentes los motivos para este escepticismo, pues es lógico que la *vis inertiae*, especialmente arraigada en la historia de Gran Bretaña, se extienda, sobre todo, a la institución que puede vanagloriarse de haberse acreditado durante siglos. El reglamento de un Parlamento malduro se parece a un procedimiento de un tribunal antiguo: si se toca algún punto



de su funcionamiento, se debe estar preparado para el caos y el fracaso, y esto lleva, por consiguiente, a desistir de cualquier tipo de reforma.

LÓPEZ PINA, Antonio: *Temas importantes en la investigación electoral norteamericana*. Págs. 101-125.

Como el título nos indica, se trata de un trabajo en el que el autor ha analizado de manera concreta, estricta y veraz algunos de los temas que, tras de una detenida investigación de la forma y el modo de llevarse a cabo las campañas electorales de Norteamérica, es fácil apreciar; por ejemplo, el comportamiento electoral, los sistemas políticos y su funcionamiento, los partidos políticos y, sobre todo, la técnica electoral.

Luego de una amplia referencia de autores y obras que de manera más íntima y directa se han ocupado del estudio del comportamiento electoral, señala el autor que para el profesor Berelson, la democracia liberal —tan sugestiva para el norteamericano— resultó ser algo más que un mero sistema político, en el que existen votantes individuales e instituciones políticas. La supervivencia de la democracia política requiere otras características: la intensidad de conflicto debe ser limitada; la tasa de cambio, restringida; la estabilidad en la estructura social y económica debe ser mantenida; es precisa la existencia de una organización social pluralista; un consenso básico deberá unir a las partes contendientes... Tales características del sistema de la democracia política no pertenecen ni a las instituciones constitutivas ni al votante individual; podría decirse, más bien, que forman el ambiente o contorno en que ambos operan.

En opinión de Berelson, la heterogeneidad de los votantes es uno de los re-

querimientos del sistema. Ello se debe a las funciones un tanto contradictorias que debe servir el sistema electoral: por una parte, se espera de él que se adapte a condiciones cambiantes; por otra, se le pide que despliegue un alto grado de estabilidad. Se pretende que los intereses y partidos contendientes persigan sus objetivos vigorosamente y que los votantes estén implicados psicológicamente; por otra parte, pasadas las elecciones, se impone la reconciliación, etc...

En conclusión, escribe el autor, el sistema electoral americano requiere propiedades aparentemente incompatibles; una distribución de cualidades a lo largo de dimensiones importantes, implicaciones e indiferencias, estabilidad y flexibilidad, progreso y conservadurismo, consenso y división, individualismo y colectivismo.

Refiriéndose a la técnica del estudio electoral señala el profesor López Pina, entre otras cosas, que la utilización de datos de encuesta para la interpretación del comportamiento de masas, supone un grado de riqueza de información y un nivel de elaboración superior a las simples estadísticas. La tradicional superioridad de éstos desde el punto de vista de longitud temporal para el estudio de tendencias, regularidades y variaciones ha comenzado a desaparecer con la repetición de estudios en países occidentales y la constitución de archivos y bancos de datos.

No sería correcto pensar que las nuevas técnicas nos permiten conocer todo el proceso electoral. Con todo, justo es hacer constar, señala el autor, que la llamada investigación, con base en datos de encuesta, ha logrado un grado tal de «sofisticación» técnica, que nos permite llegar en nuestro conocimiento a límites fuera del alcance del análisis que se apoyaba en meras estadísticas. En fin, elementos tan importantes para una teoría de cambio social y desarrollo político como el cambio electoral y sus causas, pueden

ser hoy medidos con precisión gracias a la encuesta.

La investigación electoral, concluye el profesor López Pina, precisa, hoy como ayer, de estudios comparados que comprendan las relaciones entre la estructura social, la estructura de competencia de partidos, regímenes electorales, actitudes y comportamientos políticos y encuadre histórico de los procesos electorales.— J. M. N. DE C.

REVUE DE PSYCHOLOGIE  
DES PEUPLES

Le Havre

Año 22, núm. 3, julio-septiembre, 1967.

PORTER, JORN: *Le caractère canadien au XX<sup>e</sup> siècle* (El carácter canadiense en el siglo XX). Págs. 238-47.

Aunque el Canadá y los Estados Unidos están siendo homogeneizados por el artefacto económico del consumo, la vida canadiense destaca todavía por su arraigado conservatismo. Este se debe tanto a la fragilidad interna del país como al recelo de ser absorbido por su poderoso vecino. La actitud defensiva de los canadienses les hace aferrarse al *statu quo*, lo cual explica la reticencia y ambigüedad de los programas de los partidos políticos. Por otra parte, la inseguridad nacional canadiense —expresada por el poeta George Grant en su *Lament for a Nation* (1965)—, coincide con un profundo conservatismo cultural. La vida canadiense se caracteriza por su religiosidad, su tradicionalismo y su respeto al principio de autoridad, esta última encarnada sobre todo por *élites*, cuya formación es más bien clásica (= humanística) que moderna (= técnica). Paradójicamente, la industrialización del Canadá se basa en capitales y en mano de obra importadas, de modo

que no afecta de manera profunda la vida del país. Otra paradoja concomitante es el hecho de que el Canadá sea a la vez foco de inmigración y de emigración, y ello acentúa su precariedad cultural y psicológica.

CATRICE, Paul: *L'antisémitisme social français au miroir de la littérature des XIX<sup>e</sup> et XX<sup>e</sup> siècles* (El antisemitismo social francés reflejado en la literatura de los siglos XIX y XX). Págs. 248-81.

El autor pasa revista a las manifestaciones de antisemitismo dentro de la novelística —Balzac, Stendhal, Maupassant, Dumas padre, Zola, Bourget, A. France— y de la propaganda política francesa de derecha y de izquierda. También analiza los estereotipos antisemitas del usurero, el comerciante, el banquero y el hombre de negocios.—L. V. A.

THE JOURNAL OF SOCIAL  
ISSUES

Ann Arbor/Mich., y Nueva York

Vol. XXIII, núm. 2, abril 1967.

MACNAMARA, John (ed.): *Problems of Bilingualism* (Los problemas del bilingüismo). Págs. 1-7.

Este número monográfico contiene nueve aportaciones de ocho autores: tres psicolingüistas, dos sociolingüistas, dos lingüistas y un antropólogo. La introducción —«Bilingualism in the Modern World»— plantea el hecho del bilingüismo en un doble plano: como problema social, «mucho más extendido de lo que se supone», y como campo estratégico de convergencia interdisciplinaria. Los autores comparten la opinión de que «cuando se estudia por separado la sociedad, el individuo

y el lenguaje, lo que se pierde de vista es la realidad». Sus enfoques incluyen así el ámbito (= *setting*) sociocultural e insisten en las funciones que cada idioma ejerce dentro de la situación de contacto lingüístico.

HYMES, Dell: *Models of the Interaction of Language and Social Setting* (Modelos de la interacción de la lengua y del ámbito social). Págs. 8-28.

La articulación del sistema lingüístico y de su ámbito sociocultural varía ampliamente de un caso a otro. Urge así definir las unidades de análisis —comunidad lingüística, área lingüística, campo lingüístico y red lingüística— que son el marco dentro del cual ocurren el hecho y el acto lingüísticos. El individuo tiene acceso a varias de esas unidades, de manera que puede pasar (= *code variation* o *switching*) de un sistema sociolingüístico a otro. La socialización lingüística es un capítulo crucial. Y el autor reconoce la necesidad de «una teoría descriptiva», sin la cual el hecho del bilingüismo seguirá siendo rebelde al análisis.

FISHMAN, Joshua A.: *Bilingualism with and without Diglossia: Diglossia with and without Bilingualism* (El bilingüismo con y sin diglosia; la diglosia con y sin el bilingüismo). Págs. 29-38.

La diglosia —término acuñado por Charles A. Ferguson para referirse a la coexistencia estable, dentro de una comunidad, de dos sistemas (o subsistemas) lingüísticos, cada uno con sus funciones específicas— y el bilingüismo son hechos independientes —el primero, social, y el segundo, individual—, de manera que caben cuatro combinaciones. Cuando ambos hechos coinciden, el bilingüismo está muy extendido y los sistemas lingüísticos re-

flejan una clara diferenciación funcional. La diglosia sin —es decir: con escaso— bilingüismo es propia de sociedades fuertemente polarizadas, con una gran distancia entre *élite* y masas. El bilingüismo aparece sin diglosia en el caso de cambios sociales bruscos, que no han permitido la cristalización de normas. Y no hay bilingüismo ni diglosia en las comunidades reducidas e indiferenciadas.

KLOSS, Heinz: *Bilingualism and Nationalism* (Bilingüismo y nacionalismo). Págs. 39-47.

Las conexiones entre lengua y nacionalismo se reflejan incluso en la preferencia por determinado idioma internacional (= *link language*). Por otra parte, la existencia de unidades políticas que engloban varias comunidades lingüísticas —o partes de ellas— plantea de inmediato el problema de la discriminación, que quizá sea velada en los Estados oficialmente multinacionales, pero será notoria en aquellas unidades nacionales de base política que encubren diferencias históricas y culturales. Entonces, cuando las estructuras lingüísticas lo permitan, el Estado tenderá eventualmente a la dialectalización de liberada de las lenguas minoritarias, que tratará de reducir a *patois* de la lengua dominante. Y, cuando las discrepancias lingüísticas no permitan la maniobra subordinadora, se tenderá generalmente a la extinción de las lenguas minoritarias.

GUMPERZ, John J.: *On the Linguistic Markers of Bilingual communication* (Acerca de los marcadores lingüísticos de la comunicación bilingüe). Páginas 48-57.

Aun dentro de comunidades monolingües, existen subsistemas y los hablantes pueden pasar de uno a otro en determi-

nadas situaciones. ¿En qué difiere esta clase de *switching* de la que existe en el caso del contacto lingüístico? La distancia lingüística tiene dos niveles: el objetivo, que consiste en las analogías y discrepancias estructurales y es el relevante para la traducción mecánica, y el subjetivo ligado a la conciencia lingüística de los hablantes. Ambos niveles deben ser separados a efectos de evaluar la competencia y aptitudes de los individuos bilingües.

MACNAMARA, John: *The Bilingual's Linguistic Performance: A Psychological Overview* (La realización lingüística del bilingüe: una revisión psicológica). Páginas 58-77.

Revisando las investigaciones acerca de los mecanismos psicológicos implicados en el bilingüismo, el autor indaga cinco puntos principales: el grado o medida del bilingüismo, la distinción —iniciada por Uriel Weinreich en 1953— entre el bilingüismo coordinado y el compuesto, la independencia o interferencia entre los idiomas, el paso (= *switching*) y la traducción. El estudio del bilingüismo —concluye— puede iluminar puntos muy importantes de la psicología.

ERVIN-TRIPP, Susan: *An Issei Learns English* (Una japonesa aprende el inglés). Páginas. 78-90.

El estudio del aprendizaje del inglés por parte de 36 mujeres japonesas, casadas con veteranos norteamericanos, indica que los factores decisivos fueron los años de permanencia en los Estados Unidos, las expectativas y actitudes, la educación y las lecturas y las relaciones amistosas.

LAMBERT, Wallace E.: *A Social Psychology of Bilingualism* (Una psicología social del bilingüismo). Páginas. 91-109.

El bilingüismo implica unas determinadas conductas, engarzadas en una cierta situación social. El comportamiento bilingüe responde, sin duda, a unas motivaciones sociales, pero además es sensible a las respuestas de los co-actores, respuestas casi siempre condicionadas por los estereotipos que se asignen a cada grupo de hablantes. El autor enfoca así dinámicamente el bilingüismo y ve en él un proceso de ajuste entre valores, lealtades, demandas, incentivos y sanciones a menudo incompatibles. Son decisivas la capacidad intelectual y las actitudes del sujeto, el cual ha de pagar un precio psicológico, puesto que se halla en una posición que pone en juego su autoconciencia y lo expone a la anomía. El autor cree, sin embargo, que los individuos bilingües están especialmente dotados para «desarrollar una nueva forma de convivencia no etnocéntrica, que puede tener un valor universal».

GAARDER, A. Bruce: *Organization of the Bilingual School* (La organización de la escuela bilingüe). Páginas. 110-20.

El autor, miembro del «U. S. Office of Education», estudia el problema, no sólo pedagógico, sino también organizativo de la escuela bilingüe, a la luz de la experiencia norteamericana.

MACNAMARA, John: *The Effects of Instruction in a Weaker Language* (Los efectos de la instrucción en una lengua más débil). Páginas. 121-35.

El autor entiende por «lengua más débil» (*weaker language*) aquella cuyo dominio por parte del sujeto es claramente in-

ferior al de otra (= *stronger language*). Por lo común, se trata de una segunda lengua y de la nativa, respectivamente. Una serie de circunstancias históricas determinan que, en muchos lugares, sea vehículo de la educación una lengua que, para los alumnos, es «más débil». Pero esto, que acaso sea una solución en un sentido, plantea a su vez problemas, no sólo pedagógicos —como atrasos y déficits escolares—, sino incluso sociales e históricos. En el contexto escolar, los dos factores relevantes son la medida en que las disciplinas implican el uso del lenguaje, y las deficiencias por parte de los alumnos en el dominio de la lengua vehicular, aspecto este último en que interviene lo que el autor llama *grasp of language* (= comprensión de conjunto).  
L. V. A.

## DERECHO

## APORTES

París

Núm. 7, enero de 1968.

GUILLEN MARTÍNEZ, Fernando: *Los Estados Unidos y América Latina*. Págs. 5-28.

Afirma el autor que, efectivamente, cuando se habla de los Estados Unidos y de Iberoamérica, es obvio que no se hace alusión a nacionalidades políticas formales y totalmente delimitadas, sino a las dos mayores áreas culturales del hemisferio occidental. Casi podría decirse que esos nombres designan específicamente dos historias y, por tanto, dos formas de responder socialmente al reto vital.

Desde la perspectiva de la cultura de los Estados Unidos, «América Latina» apa-

rece ante el observador superficial como una zona identificable con facilidad en su conjunto, pero inexplicable en su proceso y en sus detalles, cuyas características más sobresalientes suelen describirse en términos de valores y estructuras económicas. Ante la dificultad de comprender fenómenos sociales mucho más difíciles y casi exóticos, el estadounidense y el europeo contemporáneo sufren la invencible tentación de hallar explicaciones decisivas y fuentes de comprensión generales en la medición de los procesos económicos iberoamericanos.

La imagen más generalizada, apoyada por lo demás en datos estadísticos fehacientes, muestra a un grupo de Estados nacionales compuestos por más de doscientos millones de personas, la mayor parte de las cuales está en una edad improductiva y vive en condiciones humanas miserables cercanas al pauperismo absoluto, mientras que pequeños grupos urbanos controlan todo el poder y la utilidad del trabajo social y disfrutan de comodidades materiales, intelectuales y emotivas difícilmente comunes en cualquier otra parte del mundo.

Aunque para los ojos de los Estados Unidos y de Europa «América Latina» sea hoy simplemente otra *región subdesarrollada*, aparentemente con los mismos problemas y los mismos síntomas que muchas otras regiones de Asia o de África, ello es debido a que esa visión está empeñada por los supuestos tácitos de la cultura burguesa de Occidente, que impiden ver con claridad el hecho de que Iberoamérica tiene su propio y peculiar subdesarrollo, inconfundible, y sus propias formas igualmente únicas de *desarrollo humano*. La historia de Iberoamérica es incommensurable con los conceptos teóricos implícitos en la historia de los Estados Unidos y por ello son también incommensurables su actualidad y el pronóstico de su porvenir.

El examen del ser iberoamericano exige que de antemano se renuncie al fácil prejuicio de que Iberoamérica es simplemente una región humana que está alcanzando gradualmente su nivelación con los valores contemporáneos predominantes y que solamente debe tratar de acelerar ese proceso inevitable. Es menester una comprensión honesta de que la trama dinámica de los valores vitales iberoamericanos es radicalmente hostil a las formas modernas del desarrollo burgués y anti-burgués y que ello no sucede porque sea relativamente rica o pobre, justa o injusta, ni porque las normas de su sociedad revelen un retraso complejo respecto a las de otras zonas de la Tierra, ni porque comparta los problemas y actitudes del Tercer Mundo. Sucede, afirma el autor de este excelente trabajo, simplemente porque Iberoamérica tiene su propio ser histórico, inasible y variable, pero intransmutable, cambiante y permanente, como toda entidad viva, individual o colectiva.

El hecho de que los Estados Unidos hayan conseguido asimilar y absorber la mayor parte de los elementos culturales humanos congruentes y compatibles con ese *basic frame* de que ha hablado Max Lerner hace popular el sentimiento de que los Estados Unidos culminan de alguna manera la totalidad de la historia del hombre y la proyectan integralmente hacia el futuro. Al menos ese es el sentimiento predominante después de que el país se vió obligado a hacer frente a crecientes y fabulosas responsabilidades mundiales. Tal emoción íntima es, fuera de toda duda, la base de la cohesión nacional, y renunciar a ella significaría probablemente la destrucción de las energías sociales como tales. Pero al proyectar esa poderosa emoción íntima sobre el resto del mundo, especialmente sobre Iberoamérica, la distorsión que se produce en los valores puede ser causa de catástrofes ahora escasamente perceptibles.

CALVERT, Peter: *La formación de las actitudes políticas* (Testimonio de Guatemala). Págs. 65-77.

Dentro de la terminología angloamericana, la formación de las actitudes políticas entre los elementos de un grupo humano se califica generalmente, afirma el autor, de *socialización política*. Este término indica que se trata de una operación de entre una serie más vasta de operaciones sociales estudiadas por los sociólogos, gracias a las cuales el individuo puede ser admitido en el seno de la comunidad e instruido acerca de la manera de comportarse en relación con ella. Es evidente que esta operación constituye la base para nuestra comprensión del comportamiento político, pero no es menos evidente que nuestra interpretación científica de ella no se encuentra al principio, sino más bien al fin de nuestra comprensión del funcionamiento de cada uno de los sistemas políticos.

Hay pocos países fuera de Guatemala que permitan realizar un estudio tan fructuoso. Guatemala es un país compacto, unificado y muy avanzado en el dominio de la cultura y de la política. Ha sido sucesivamente el centro de difusión de las plantas alimenticias del Nuevo Mundo, el teatro de su cultura más desarrollada y la llave de la zona estratégica del istmo. Los acontecimientos que se producen en Guatemala tienen una importancia capital para la comprensión de la totalidad del Continente. Ese hecho se refleja favorablemente en la cantidad y calidad de la literatura disponible en inglés.

En el curso del presente siglo el idealismo de la juventud ha sido muy útil a Guatemala en dos ocasiones: cuando la defección de los militares causó la caída de Estrada Cabrera, en 1920, y en el momento de la desbandada del llamado *Ejército de Liberación* de Castillo Armas, en 1954-55. Pero, en general, la contribución del Ejército es muy notable, si se tiene

en cuenta el poco dinero que se invierte en él. Sólo Bolivia y Costa Rica tuvieron un presupuesto militar inferior en los años 1950 y siguientes, y estas sumas no han aumentado gran cosa bajo los últimos presidentes militares.

La turbulencia de Guatemala entre 1944 y 1963 ha sido muy exagerada por los observadores exteriores de diferentes tendencias, probablemente como consecuencia de la deficiente información de la época, que induce a ser prudente al aplicar esta interpretación a los tiempos actuales. Por otra parte, la transmisión pacífica del poder se ha realizado en cuatro ocasiones, cada una de las cuales constituye una prueba de evidente consenso bien arraigado entre la clase dirigente en lo que concierne a los objetivos. La solidaridad continental y la unidad de Centroamérica son los valores que han franqueado el abismo que separa a los liberales de los conservadores; y todas las implicaciones del socialismo restablecen el antagonismo. ¿Qué ocurrirá en el futuro?...—J. M.<sup>a</sup> N. de C.

### REVISTA DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS

Ginebra

Vol. VIII, núm. 2, diciembre 1967.

Número especial dedicado a los Derechos Humanos

MACBRIDE, Sean: *El significado del año de los Derechos Humanos*. Págs. 1-12.

Por decisión de las Naciones Unidas, 1968, vigésimo aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, será celebrado en todo el mundo como Año Internacional de los Derechos Humanos. Como parte de su contribución, la Comisión Internacional de Juristas dedica dos números de su revis-

ta (vols. VIII, núm. 2, y IX, núm. 1) a una serie de estudios especiales, elaborados por especialistas eminentes de diferentes regiones, sobre los aspectos diversos de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Declaración Universal ha sido y sigue siendo el instrumento fundamental y punto clave en la historia de la humanidad: es la Carta de libertad del oprimido y del humillado. Define con precisión los límites que los órganos estatales todopoderosos no deben en ningún caso violar en su trato con sus gobernados, y proclama que «los derechos del ser humano deben verse protegidos por el imperio del derecho», punto éste de primordial importancia para el jurista.

No es difícil comprender que en la opinión de las Naciones Unidas el año 1968 no será sólo una ocasión para que se pronuncien discursos grandilocuentes en elogio de la Declaración Universal o de las realizaciones de las Naciones Unidas en el terreno de los derechos humanos. Si se pretende que el Año Internacional de los Derechos Humanos tenga un significado real y profundo, debe servir de ocasión para llevar a cabo un inventario sincero de la medida en que se aplican en la práctica los principios enunciados en la Declaración Universal, a nivel nacional, regional e internacional. Es ésta la opinión común a todas las Organizaciones no gubernamentales que trabajan en el dominio de los derechos humanos, entre las que se incluyen, por supuesto, la Comisión Internacional de Juristas. Es menester no sólo que se lleve a cabo una acción positiva en 1968, sino que se establezca un plan de acción sólido para el futuro inmediato, que se fijen nuevos objetivos y que se abran brechas en murallas hasta ahora insalvables.

Una de las tareas que por su urgencia se impone como punto sobre el cual deben concentrarse los esfuerzos es la ratificación de todos los pactos y conven-

ciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Numerosos son los casos en que Gobiernos que apoyaran y aun firmaran ciertas convenciones internacionales se han abstenido de ratificarlas. Esto se debe en algunos casos a una especie de inercia burocrática y en otros a renuncias inspiradas en motivos políticos por parte de los Gobiernos y Parlamentos. Sea cual fuere la razón, en 1968 se debe llevar a cabo un esfuerzo especial destinado a obtener la ratificación de estos instrumentos internacionales, algunos de los cuales son objeto de debate por ya cerca de veinte años, mientras que otros fueron adoptados por voto unánime de la Asamblea General.

Por último, destaca el autor que, a través del advenimiento de niveles más altos de alfabetización y de la extensión de los medios de comunicación de masas, la importancia del papel que puede desempeñar la opinión pública mundial ha ganado nuevas dimensiones. Ningún dictador o gobierno autoritario está inmune contra el impacto de la opinión pública mundial, y no existe un centro de poder, ya sea en el seno de un Estado democrático o de un sistema totalitario, que pueda ignorar por más tiempo la opinión pública.

CASSIN, René: *Veinte años después de la Declaración Universal*. Págs. 12-20.

El artículo I de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que «Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros».

Ni este texto ni ningún otro que se le pareciera figuraba en el esquema, de muy cuidadosa redacción sin embargo, preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas en 1946-47, con vistas a la

elaboración de una declaración internacional. Ahora bien, desde sus primeros trabajos en junio de 1947, el Comité redactor designado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas dió su total aprobación a la iniciativa de su ponente, que consistía, siguiendo la inspiración de la Revolución francesa de 1789 y como signo de enérgica reacción contra la opresión del totalitarismo hitleriano, en encabezar la enumeración de las libertades y los derechos particulares, aun de los más elementales como el derecho a la vida, por una afirmación categórica de los valores superiores que hacen de la vida algo digno de aprecio.

Frente al empuje del movimiento irresistible que exalta la dignidad del hombre y abre, por medio de reglas jurídicas, el acceso a derechos y libertades fundamentales iguales para todo ser humano sin discriminación alguna, es preciso señalar debidamente el lugar que ocupan, en realidad, ciertos elementos de alcance muy variado, por otra parte, desde el punto de vista geográfico, y que han contrarrestado o detenido esta evolución o al menos algunos de sus aspectos. El espectáculo de tanta guerra, de tanta violencia y tanta miseria injusta que avergüenza a nuestro mundo es así prueba evidente de que, en su marcha milenaria, la humanidad no ha cubierto en lo que toca a la moral, la política y la organización social etapas que puedan compararse, ni siquiera muy remotamente, a las conquistadas en el terreno de la ciencia.

En opinión del autor, debe también tenerse en cuenta otro factor que es fuente de preocupación para el porvenir: se trata de la desigualdad excesiva de dimensión y fuerza de los diferentes países que son admitidos como miembros de las Naciones Unidas. En el período de plena descolonización en que vivimos, se hace una aplicación muy extensa del derecho de los pueblos a deci-



dir por sí mismos sobre su destino. Un voto reciente prepara el acceso de los habitantes de la Isla Mauricio a la independencia. La multiplicación de pequeñas entidades dotadas en la Asamblea General de un derecho de voto igual al de las grandes potencias confiere a las primeras un peso superior al de las responsabilidades que en la práctica pueden asumir y, como consecuencia, puede contribuir al desarrollo del Derecho internacional, bastión y defensa de los débiles. En contrapartida, la dispersión de las pesadas tareas estatales sobre sistemas demasiado débiles, la penuria de medios adecuados y de funcionarios capacitados para hacer frente a la especialización de las competencias crea un riesgo de inseguridad para la independencia real de tales Estados y puede llegar a amenazar las libertades y derechos de sus ciudadanos. La cooperación técnica internacional, por activa que ella pueda ser, no está capacitada para remediar estas deficiencias y sólo se puede encontrar una solución en la incorporación de esos Estados en organizaciones fuertes, sin por ello excluir la pertenencia a tendencias políticas determinadas, sean o no homogéneas desde el punto de vista territorial, creándose así una base mínima indispensable. En realidad, cada vez se aprecia con mayor claridad la urgencia de reformas importantes en la estructura de la organización general a nivel mundial.

SOHN, Louis B.: *La Declaración Universal de Derechos Humanos. ¿Un ideal común? La posición de la Declaración Universal en el Derecho internacional.* Páginas 20-31.

Al ser adoptada en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos por la Asamblea General, ésta introdujo dos resoluciones distintas en el preámbulo de la Declaración: proclamó la Declaración «como un ideal común para todos los pueblos

y naciones», y manifestó que «tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en esta Declaración, promuevan mediante la enseñanza y la educación el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos». ¿Cuál es el sentido de estas disposiciones? ¿Acaso son meras exhortaciones o bien entrañan una obligación de asegurar una observancia efectiva de los derechos y libertades registradas en la Declaración? Para hallar una respuesta a esta cuestión es necesario examinar el proceso legislativo de la Declaración y considerar su aplicación práctica.

La Declaración ha sido constantemente aplicada en la práctica de las Naciones Unidas, e incluso Estados que en el origen expresaron sus dudas acerca de la fuerza legal de la Declaración no han vacilado en invocarla y en acusar a otros Estados que habían violado sus obligaciones dimanantes de aquélla. Por ejemplo, los Estados Unidos la invocaron en el caso llamado «de las esposas rusas» incluso antes de que la tinta de la Declaración se hubiese secado, y la Asamblea General adoptó una resolución sobre el particular en la cual se declaraba que las disposiciones soviéticas que impedían a las esposas rusas salir de la Unión Soviética con sus esposos extranjeros «no se ajustaba a la Carta», y citaba los artículos 13 y 16 de la Declaración en apoyo de esta conclusión.

Las dudas que pudieron surgir en 1948 acerca del efecto de la Declaración Universal de Derechos Humanos han sido disipadas por la práctica constante y consistente de las Naciones Unidas que ha conferido a la Declaración una categoría casi igual a la de la propia Carta. Por un lado, la Declaración saca su fuerza de que ella constituye una interpretación autorizada de la Carta. Por otro lado, la Declaración da vigor a las obligaciones de la

Carta al dar un sentido más preciso a las frases generales de aquélla. Paso a paso, las Naciones Unidas han conseguido infundir mayor vigor a las obligaciones de los Estados miembros de observar los derechos humanos y las libertades fundamentales, y casi todos los miembros han aceptado esta ampliación progresiva de los poderes de las Naciones Unidas en esta materia. Puede que esta evolución haya modificado muchas normas tradicionales del Derecho internacional; pero aquellos que propenden a la tradición pueden imputar las nuevas obligaciones al consenso de los Estados miembros manifestado con la aceptación de la Carta, con sus votos unánimes dados a las tres Declaraciones y con su aprobación explícita o tácita de las decisiones de las Naciones Unidas que confían en el carácter obligatorio de las Declaraciones. En un lapso relativamente corto, la Declaración Universal de Derechos Humanos se ha convertido así en una parte del Derecho constitucional de la comunidad internacional y, juntamente con la Carta de las Naciones Unidas, ha adquirido el carácter de un Derecho internacional superior a todos los demás instrumentos internacionales y a las legislaciones nacionales.

S. A. EL PRÍNCIPE SADRUDDIN AGA KHAN:  
*El asilo. Artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Páginas 31-39.*

Si bien no se puede, desgraciadamente, afirmar que el ya muy antiguo problema de los refugiados haya disminuido en nuestro siglo, es, sin embargo, un hecho alentador que la suerte de quien busca asilo ha llegado hoy a convertirse en centro de preocupación de toda la comunidad internacional. No es por ello de extrañar que cuando se redactó la Declaración Universal de Derechos Humanos se incluyera en ella un artículo en el cual se afirma

específicamente que «en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país».

No hay que olvidar que los refugiados no son simplemente personas extranjeras sin más, y que las reglas y reglamentos relativos a los extranjeros están muy lejos de cubrir las necesidades creadas por la situación muy particular en que se encuentran los refugiados. Por este motivo ha sido necesario adoptar ciertas medidas que acordarían a los refugiados los derechos fundamentales a que pueden aspirar en su calidad de seres humanos: son éstos el derecho al trabajo, al acceso a la justicia, el derecho a la propiedad privada, el derecho a gozar del reconocimiento de su personalidad jurídica y otros derechos de índole social. Todos estos derechos tienen hoy formulación detallada en la Convención internacional relativa al Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra en 1951 y de la que hoy son parte 51 Estados.

Sin embargo, la necesidad primordial en toda labor en favor de los refugiados es la concesión de asilo. Ello implica para el refugiado la seguridad de que no se le devolverá, al entrar en un país, a su país de origen o al país del cual ha huído, y que posteriormente no podrá ser expulsado del país de asilo hacia otro país en el que tenga razones para temer persecución.

Si bien el derecho de asilo es para el refugiado de vital importancia, muchas otras entre las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se aplican a su situación particular.

A principios de este siglo, muchos hombres y mujeres que se vieron obligados a abandonar sus patrias, perdiendo, por lo tanto, la protección de sus Gobiernos, se encontraron en la muy difícil situación de verse imposibilitados de reclamar el reconocimiento de aquellos derechos básicos esenciales a su existencia cotidiana. Hoy, los derechos básicos de los re-

fugiados han sido definidos en instrumentos internacionales y en leyes nacionales, ampliándose el alcance de la protección a los refugiados en nombre de la comunidad internacional. Conforme al Estatuto de esta Oficina, se apela al Alto Comisionado a fin de asegurar la protección necesaria de los refugiados que caen en la esfera de su competencia. Una de las facetas más importantes de esta actividad, que está específicamente mencionada en el Estatuto, es la de promover la conclusión y ratificación de convenciones internacionales para la protección de los refugiados. La principal convención internacional de este género es la relativa al Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951, por la cual se prevé la concesión de los derechos fundamentales a los refugiados en sus países de asilo y en la que se definen las normas mínimas aceptables para su trato con relación a la amplia gama de problemas que afectan a su existencia cotidiana.—J. M.<sup>a</sup> N. de C.

REVUE BELGE DE DROIT  
INTERNATIONAL

Bruselas

Núm. 1, 1967.

CHAUMONT, Ch.: *Analyse critique de l'intervention américaine au Vietnam* (Análisis crítico de la intervención americana en el Vietnam). Págs. 61-93.

La intervención americana en la guerra de Vietnam ha pasado a ser algo más que espectacular y escueta noticia periodística. Vietnam, señala el autor de este trabajo, bien puede considerarse como uno de los grandes acontecimientos internacionales de nuestro tiempo; un tema que, lamentablemente, ha despertado la atención, por igual, del político, el moralista y el sociólogo sin que, por el contrario, se ha-

yan —por el momento— encontrado soluciones adecuadas.

Resulta bastante difícil evocar fríamente la guerra de Vietnam, pues el grado de civilización —diríamos nosotros, de sensibilidad— del hombre de la segunda mitad del siglo XX no admite que las grandes potencias políticas o económicas intervengan de manera directa en la vida política de los pueblos escasamente desarrollados. Precisamente por esto considera el profesor Chaumont que no es nada fácil mantenerse sereno, ecuánime y especialmente imparcial ante la contemplación de estas intervenciones.

El problema que constituye el tema central de este trabajo es el de determinar la legalidad o ilegalidad de la intervención americana. Señala el autor que, ciertamente, se puede esgrimir para la revisión del problema infinidad de argumentos jurídicos; sin embargo, detenerse en la exposición de los mismos daría lugar, acaso, a olvidarse del auténtico drama vietnamita: el plano humano.

En cierto modo el problema se agudiza, pues para la solución del mismo, dado lo delicado de la cuestión, es preciso no perder de vista la técnica de las relaciones políticas y, claro está, de la intervención diplomática.

La primera y segunda parte de este trabajo están dedicadas, en primer lugar, al examen de la intervención americana y la unidad nacional de Vietnam y, en segundo lugar, a la exposición referente a la posibilidad de que el pueblo vietnamita pueda, en el futuro, volver a disponer de sí mismo, es decir, a regir y ordenar su propio destino. Uno de los más importantes apartados de este ensayo es el que el profesor Chaumont dedica al análisis de los problemas internos del pueblo vietnamita.

Indica el autor que nadie, ante tanto como se ha escrito y dicho, puede poner en duda la indomable fiereza del pueblo vietnamita ante la intervención de que son

objeto y, sobre todo, a causa de los intensos bombardeos, que han originado el motivo de que hombres, mujeres y niños se transformen en soldados y actúen con enorme ingenuidad, aunque con un extraordinario valor, ante las circunstancias desesperantes en que actualmente viven; circunstancias que cualquier otro pueblo que no tuviese ese heroico temple decididamente no podría soportar.

Finalmente el profesor Chaumont enjuicia el fondo del problema y el estado actual del conflicto bélico y llega, entre otras conclusiones, a la de que la guerra vietnamita ha ocasionado la exposición y experimentación de nuevas concepciones de la filosofía política: la de la libertad del hombre y de los pueblos.

SIOTIS, J.: *La "révolution nationale" en Grèce et les institutions internationales* (La revolución nacional en Grecia y las instituciones internacionales). Páginas 207-241.

Considera el profesor Jean Siotis que, en realidad, observado imparcialmente, el Golpe de Estado del 21 de abril de 1967 acaecido en Grecia no es un fenómeno político tan importante y trascendente como para mantener la permanente atención bien de los especialistas de Derecho internacional, bien de los políticos puros, pues, desde el punto de vista histórico, el pueblo helénico ha conocido y, por tanto, vivido crisis más profundas y problemas internos más graves.

Por otra parte, en nuestro tiempo, podemos asistir al espectáculo de revoluciones y conflictos más intensos, por ejemplo los sucesos que han tenido lugar en Argel, Argentina, Brasil, Ghana, Indonesia, Nigeria y tantos otros. ¿A qué se debe, por tanto, que fijemos preferentemente la atención en lo acontecido en Grecia?

En primer lugar, ello es debido al he-

cho del cambio profundo que entraña la institución de una nueva orientación política y, sobre todo, al caso de que el referido cambio tan sólo ha afectado a la vida del Estado, es decir, a las personas que lo representaban; en cambio, no ha lesionado lo más mínimo a sus propias instituciones, circunstancia que, de ordinario, no suele ocurrir cuando, por ejemplo, es el Ejército el que asume el Poder. Véase, por vía de ejemplo, lo acontecido en Argentina.

Estudia el autor minuciosamente, con profundidad y lujo de detalles, cada uno de los pequeños grandes acontecimientos que —a la vista de cuanto el profesor Siotis expone— en los sucesos de la noche del 20 al 21 de abril cambiaron radicalmente el destino político de Grecia. No olvida el citado profesor realizar una revisión, acaso excesivamente prolija, de las diferentes suspensiones y alteraciones de todo género de que, consciente o inconscientemente, fué objeto la Constitución helénica.

Centra su atención el profesor Siotis en el análisis de la reacción internacional ante el cambio político helénico; reacción, señala, no tan cálida y emotiva como pudiera pensarse, pues son muchos los motivos que, incluso, han dado lugar a que los propios políticos helenos no reaccionasen ante el cambio efectuado con la plenitud y conocimiento suficiente de los hechos.

Desde la perspectiva internacional, concretamente de los pueblos o Gobiernos de Occidente, han sido muy escasos los países que han retirado sus representantes. Y, en efecto, los Gobiernos occidentales no se explican con claridad y ni mucho menos conocen cuál es la mejor actitud que pueden adoptar.

Por último, nos indica el autor, el conflicto griego no ha tenido en el seno de las Naciones Unidas ni mayor repercusión ni mayor resonancia que la que pueda tener u originar el planteamiento y el

consiguiente debate de cualquier asunto regional, lo que, por supuesto, no quiere decir que se haya mostrado una plena indiferencia en torno de los sucesos señalados.

El problema helénico, en el fondo, no es solamente un problema interno, pues la arbitraria privación de libertad, la detención ilegal y el tratamiento infringido a los prisioneros políticos violan, en parte, los derechos del hombre.—J. M.<sup>a</sup> N. de C.

REVUE INTERNATIONALE  
DE DROIT COMPARÉ

París

Año 19, núm. 1, enero-marzo 1967.

BRUN, André: *Les grandes tendances du Droit du Travail à l'époque contemporaine* (Las grandes tendencias del Derecho del Trabajo en la época actual). Páginas 5-18.

Las transformaciones económico - sociales características de la civilización contemporánea afectan primordialmente al Derecho laboral, y de ahí la oportunidad de la encuesta llevada a cabo por la *Revista Internacional de Derecho Comparado* y el acierto de la exposición que hace el Profesor de la Facultad de Lyon, André Brun, de los objetivos y las técnicas comunes de esta rama jurídica en los diversos países europeos, destacando el significado de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta moderna tarea de la internacionalización de las normas laborales.

Dentro del marco de la empresa como unidad económica de producción se acusa una tendencia general a garantizar el empleo y a conseguir una participación efectiva en la gestión, cuestiones ambas que, en realidad, constituyen las dos vertientes de un solo propósito de integrarse

en la empresa donde se trabaja. Para ello no basta con no ser despedido (aspecto negativo), sino que hace falta, además, incorporarse «de facto» a los problemas de la misma (aspecto positivo).

A tales efectos, el sistema clásico de recíproca igualdad en la resolución de los contratos ha sido desde luego sustituido por unas indemnizaciones de preaviso, con diferencia de trato según que la iniciativa parta del trabajador o bien del empresario. Se aprecia también en todos los países un control de los motivos y una protección contra los despidos injustificados (rupturas abusivas). Así, por ejemplo, en Alemania la Ley de 10 de agosto de 1951 califica de ilícito todo despido «antisocial», es decir, que no esté justificado por anomalías del trabajador o necesidades del servicio, correspondiendo al empresario la carga de la prueba. Mas aún en algunos países (U. R. S. S., Yugoslavia) el Estado (Comité Sindical, etc.) interviene directamente aprobando o vetando el despido. Sin embargo, la verdadera integración del trabajador en la empresa hay que buscarla en la solución positiva de hacerle participe de la gestión, en mayor o menor grado, desde la plena dirección (autogestión) o la mera intervención o deliberación (cogestión) hasta el simple derecho a recibir la información pertinente.

Con gran acierto estudia luego André Brun la repercusión de estas orientaciones en los métodos de elaboración y en la estructura del Derecho laboral, cuya base a pesar de todo sigue siendo el contrato de trabajo, establecido por la ley o modelado por la jurisprudencia sobre un concepto más amplio de la relación laboral, para adaptarlo a las exigencias sociales, y que no siempre se funda en el concepto de la «dependencia económica», sino también, como en Francia, en la «subordinación jurídica» aplicable hasta a los funcionarios públicos. La naturaleza de la empresa ha dejado de ser estrictamente económica para hacerse más social, bajo

la influencia de los Sindicatos. Los convenios colectivos, aunque sólo tengan efectos civiles entre partes como en Italia o de simple compromiso moral como en Inglaterra, se emplean actualmente en todos los países, incluidos la U. R. S. S. y Polonia, como medio de implantar normas adaptadas a las circunstancias.

El Derecho laboral, en suma, tiende a uniformarse y así, pues, ni el Reino Unido es tan liberal como antes ni tampoco el Continente tan legalista. La ley y los convenios colectivos se reparten en términos generales la elaboración del mismo, mientras en el campo de las realizaciones concretas y ante el fenómeno común de la economía planificada queda patente la intervención cada vez más acusada de los poderes públicos para remediar situaciones económicas de graves repercusiones sociales (ayuda a determinadas empresas, implantación de nuevas industrias, formación profesional de emigrados, etc.). En resumen, opina el autor que un acercamiento de los sistemas inglés y continental constituye un avance positivo hacia un Derecho europeo del trabajo.

ISELE, Hellmut Georg: *Allemagne (Alemania)*. Págs. 15-26.

Alemania sentó las bases de su Derecho laboral en el período 1919-1933, y desde el año 1949 ha modernizado y perfeccionado su contenido. El paréntesis abierto desde 1933 hasta 1949 se debe al sistema nazi, con su concepto de la empresa autoritaria, incompatible con un auténtico Derecho laboral, así como a la segunda guerra europea, tan relacionada también con el nazismo. Actualmente la madurez de esta rama jurídica en Alemania bien podría ya merecer una codificación.

Comenta luego el autor el espíritu liberal de este Derecho moderno alemán del trabajo, opuesto a cualquier estatismo de sabor nazi, favorable a la autonomía y

libre actuación de los grupos o sindicatos e incluso refractario a un tipo de arbitraje coercitivo. Se trata, en suma, de un Derecho nuevo donde han cristalizado las reformas previamente establecidas por los interesados en sus convenios colectivos. También la jurisprudencia ha contribuido en esta elaboración jurídica creando una doctrina adecuada del contrato de trabajo y de los conflictos colectivos.

Este cariz liberal no impide, sin embargo, la existencia de una legislación sólida, cimentada en principios constitucionales tan importantes para el Derecho laboral como el de respeto a la dignidad humana (contra cualquier abuso de poder del empresario), el de libre desenvolvimiento de la personalidad (con la consiguiente nulidad de ciertas cláusulas contractuales que puedan atentar contra la misma), el de igualdad ante la ley (en evitación de cualquier trato parcial en el seno de la empresa), el de igualdad de sexos y de procedencias, el de libre elección profesional, de libre asociación, etc.

Particular mención requiere la Ley Orgánica de Empresas (1952), que acentúa la cogestión iniciada en 1920 con los Consejos de Empresa, permitiendo el funcionamiento de comisiones económicas con derecho a ser informadas de la marcha de los asuntos. Se halla, sin embargo, más generalizada en las sociedades anónimas la cogestión a través de los representantes de los trabajadores, que ocupan un tercio del Consejo de Vigilancia, y se tiene actualmente en la gran industria hacia una cogestión más honda, ampliando la representación en el indicado Consejo de Vigilancia y extendiéndola en menor escala al Consejo Directivo.

HORION, Paul: *Belgique (Bélgica)*. Páginas 27-42.

Hace notar Horion el paralelismo entre las legislaciones laborales francesa y belga, el distinto trato dado en esta úl-

tima a obreros y empleados, así como el paso de un Derecho especial protector a un Derecho autónomo de organización que rebasa el concepto tradicional del arrendamiento de servicios.

En una sección primera se estudia la extensión de este Derecho a todas las relaciones de trabajo objetivamente consideradas, con independencia del contrato celebrado; la intensificación de las medidas protectoras (vacaciones, fiestas, reducción de jornada, etc.); el creciente influjo de los Sindicatos y de las Comisiones Paritarias de las distintas ramas de la producción, cuyas decisiones pueden imponerse obligatoriamente por Real Decreto, y la reglamentación de las condiciones de trabajo por mutuo acuerdo en la empresa y, en su defecto, por la Comisión Paritaria correspondiente.

Se estudian las relaciones colectivas del trabajo en la sección segunda, poniendo de relieve la carencia de legislación y un tácito «consensus omnium» para mantener un libre juego (*fair play*). Asimismo se pone de manifiesto el número creciente de convenios colectivos concertados por las Comisiones Paritarias y el escaso resultado práctico alcanzado, en cambio, por los Consejos de Empresa, habiéndose mostrado reacios los patronos a cualquier sujeción dentro de su propio negocio. Preferían, desde luego, negociar de puertas afuera con los Sindicatos y demás organismos similares.

La sección tercera trata de la relación del empleo, de la colocación obrera y del paro, destacando la encomiástica labor de la Oficina Nacional de Empleo para prevenir y remediar con subvenciones y formación profesional esta última situación.

El contrato de trabajo (objeto de la sección cuarta) sigue gozando en Bélgica de libertad de forma, pero ciertas cláusulas limitativas se consideran inexistentes de no constar por escrito. El salario ha dejado de ser la remuneración de un trabajo prestado y, por consiguiente, el con-

trato de trabajo ya no tiene un carácter estrictamente conmutativo, habiendo adquirido cierto aspecto aleatorio. Por otro lado, desde 1954 se dictaron disposiciones para garantizar la estabilidad del empleo y se duplicaron los plazos de preaviso obligatorios para terminar un contrato de duración indeterminada.

En resumen, según Horion, el Derecho laboral aparece como un Derecho organizador de las relaciones entre empresarios y trabajadores, como un Derecho público de necesaria aplicación, aunque emanado en sus orígenes de los propios interesados.

SAVATIER, Jean: *France* (Francia). Páginas 43-60.

De auténticamente preciso y hasta luminoso podría calificarse el artículo del profesor Savatier, en que, sin dejar de lado la trayectoria seguida por el Derecho laboral francés, sitúa el problema dentro de sus propios términos actuales.

En sus orígenes, el Estado protegía a una población obrera expuesta a trabajar en condiciones infrahumanas y el Derecho laboral cumplía la misión de reglamentar unas condiciones mínimas de trabajo. A partir de 1950, una segunda revolución industrial de concentración en grandes empresas hace de esta rama jurídica el Derecho común de cuantos trabajan en estado de subordinación. El problema se agiganta y pronto trasciende al campo económico en cuanto afecta al reparto de la renta nacional. Se llega, en fin, a la conclusión de que el mejoramiento de las condiciones de trabajo no depende sólo de una buena *entente* con los empresarios, sino también de la buena marcha de toda la economía del país. Además algunas cuestiones como la seguridad social, el poder adquisitivo del salario, el desempleo y otras sólo pueden plantearse a escala nacional. Se confía, pues, más en la intervención del Estado que en el apo-

yo sindical y en los acuerdos con los empresarios, puesto que las grandes decisiones se toman a escala nacional.

En consecuencia, la presente perspectiva del Derecho laboral francés se proyecta, de un lado, como un fenómeno de agrupación profesional en que priva la clase de trabajo como un común denominador del salario y demás condiciones mínimas adoptadas en los correspondientes convenios nacionales y, de otro, como un cambio de táctica por parte del Estado, ahora más pasiva, más retraída y más dedicada al empeño de asegurar el éxito del plan económico como especie de concierto de todas las fuerzas económicas y sociales. La regulación de las condiciones laborales y salarios ha quedado prácticamente en manos de las organizaciones profesionales, adquiriendo sus compromisos una especie de sabor del llamado «contrato de progreso». Sin embargo, mientras se estructura el nuevo Derecho laboral, Francia se encuentra con una regulación rudimentaria de la contratación colectiva, con un sindicalismo raquítico y con una contextura hostil a cualquier tipo de participación obrera en los dominios de la empresa. Los esfuerzos prodigados para una institucionalización de ésta no han encontrado el eco suficiente ni en la jurisprudencia (encasillada en el concepto del empresario dueño de tomar las decisiones relativas a sus propios intereses) ni tampoco en los empresarios (siempre reacios de cualquier síntoma de cogestión como los Comités de Empresa, participación obrera en los incrementos del activo, etc.).

MAZZONI, Giuliano: *Italie* (Italia). Páginas 61-74.

Hace patente el autor el doble desenvolvimiento del Derecho laboral italiano, ya a través del Estado, ya mediante la intervención sindical.

La inclusión en el Código Civil de 1942

de los principios básicos de las relaciones laborales constituyó el «prius» de la legislación posterior y del conjunto de las reglas fundamentales o mínimo garantizado. La Constitución de 1948 prescinde de cualquier resabio dirigista o autoritario, orientándose hacia una plena iniciativa privada, pero dando a la empresa un papel de «comunidad de trabajo» fundada en la colaboración y el «status activae civitatis». La inmediata consecuencia de esta institucionalización de la empresa ha sido, claro está, la sustitución del poder absoluto de dirección por un sistema democrático que reconoce a los trabajadores el derecho de colaborar. A su vez, la doctrina y la jurisprudencia no han vacilado en dar una interpretación francamente positiva a las nuevas directrices constitucionales, tal como puede apreciarse en la nueva forma de concebir el derecho de empleo y el derecho a permanecer en el puesto de trabajo.

Mas, según decíamos, Mazzoni nos lleva a considerar seguidamente la autonomía colectiva sindical como fuente de adaptación del Derecho del Trabajo a los distintos intereses y categorías profesionales y cuya principal manifestación se encuentra en los convenios colectivos, en los cuales se trata ante todo de hallar un equilibrio de intereses entre dos fuerzas sociales opuestas.

Es de destacar el viraje dado por la contratación colectiva, desde un sistema centralizado y de gran extensión hacia una modalidad más reducida, tendente al tipo de contrato colectivo de empresa, que permite en todo caso acercarse más a los problemas concretos y sacar mejor partido de las posibilidades de cada una de las mismas. El Derecho del trabajo halla así, pues, su complemento en el seno de la empresa como organización de bienes y comunidad de personas dedicadas a la producción. No debe confundirse, sin embargo, el contrato de trabajo, que liga a la institución-empresa, con el derecho de



la misma empresa, derecho éste matizado por múltiples manifestaciones de su propia autonomía y que, en esencia, se polariza entre la normativa del reglamento de régimen interior y el poder de dirección del empresario.

Volviendo, en fin, a la primera idea de las dos grandes ramas del Derecho laboral italiano, la necesidad de evitar ciertas contradicciones aconseja o bien una auto-disciplina de los sistemas jurídicos privados, o bien la conveniencia de un Derecho público de marcado carácter social.

VAN DER VEN, J. J. M.: *Pays-Bas* (Países Bajos). Págs. 75-88.

Según el profesor de la Universidad de Utrecht, el Derecho laboral empezó siendo un Derecho limitativo que prohibía ciertas conductas que no podían dejarse al arbitrio de empresarios y trabajadores (por ejemplo, el trabajo de niños, mujeres, la seguridad social, etc.) y esto le daba un carácter administrativo o público.

En sí misma considerada, la relación de trabajo dimana de un contrato cualificado por el carácter coercitivo y por el sentido vertical de su contenido (autoridad-subordinación). No menos específica este contrato el aspecto personalista de la prestación y, por ende, su innato desequilibrio en el cambio (trabajo personal por dinero). Magistralmente alude Van der Ven al aspecto colectivo, haciendo notar que bien puede situarse tal contrato entre el contrato colectivo, producto «ab extrinseco» de influencias socio-sindicales, y el reglamento interior («ab intrinseco»), resultado de la necesidad que tiene el empresario de imponer el orden y la colaboración dentro de la empresa de referencia.

Después de este parangón de los matices públicos y privados del Derecho laboral quedan muchos puntos que no encajan en ninguno de ambos extremos, y el autor cree llegado el momento de admitir

la existencia de un tercer Derecho propiamente laboral. Este nuevo Derecho versa acerca del hombre como trabajador participando concretamente en una tarea económica de producir. «La existencia humana aparece cada vez más como una vida de trabajo en una sociedad cada día más compleja y la población activa se desenvuelve como el medio fuera del cual no se concibe la misma vida humana.» En este concepto funcional cada uno vale por el papel que desempeña y este aspecto no encaja bien ni en el Derecho público ni en el privado. También la complicación actual de la vida impone un tercer Derecho formado por la misma sociedad y llamado Derecho social, que sería «supra-privado» pero «infra-público». Enmarcado dentro de este Derecho social se encuentra el Derecho del Trabajo, que toma cuerpo en la vida práctica, no en el equilibrio de una justicia conmutativa, propia del Derecho privado, ni tampoco en una justicia proporcional, distintiva del Derecho público, sino en una justicia social donde prevalecen los valores humanos y el bien común.

SUVIRANTA, Antti: *Pays Scandinaves* (Países Escandinavos). Págs. 89-108.

Sobre la base de la similitud jurídica laboral de los Países Escandinavos dimanante de sus interferencias culturales y concomitancias históricas, el profesor de Helsinki nos pinta de mano maestra y a grandes trazos la gestación del moderno Derecho del Trabajo en Dinamarca a principios de siglo como resultado del gran conflicto social de 1898. A tenor de esta moderna normativa, los conflictos de intereses desembocan en el empleo de fuerzas de presión (*huelva* y *lock-out*) por ambas partes y se encauzan hacia la fórmula de los convenios colectivos, mientras que los conflictos de Derecho relativos a la interpretación o al cumplimiento de un convenio ya existente se confían al arbi-

traje sindical o bien a tribunales laborales, respectivamente. Pero siempre debe partirse de la casi absoluta falta de legislación y de que el Derecho laboral escandinavo surge de los acuerdos entre las federaciones de empresarios y de obreros.

Analiza seguidamente la noción de «trabajador» como punto de referencia, haciendo notar que de un concepto estrecho de «persona obligada a ejecutar un trabajo por sí misma» se ha pasado a un enfoque más amplio y de más contenido social, parando mientes en la situación económica y demás circunstancias personales. En lo tocante al grupo llamado de «empleados» fué en Dinamarca donde, en 1938, se dictó una ley especial de los mismos, los cuales, por lo demás, se hallan normalmente comprendidos «in genere» en las mejoras del régimen laboral común. No menos los funcionarios públicos, adscritos a una misión pública, objeto de un nombramiento y sujetos a un régimen administrativo, han ido inclinándose paso a paso hacia un sistema jurídico que arranca de los mismos sindicatos de funcionarios y de sus reivindicaciones colectivas, dando un aspecto contractual a la primitiva relación de empleo público.

La vida laboral se desenvuelve por lo común dentro de la vigencia de un convenio, el cual ha nacido y vive como algo intocable o inviolable, al menos en su contenido explícito, no en cuanto a pretendidas suposiciones o tergiversaciones del contexto. Característica importante de aquellos convenios, digna de mención en cuanto atañe y repercute luego en la indicada inviolabilidad, es su propio modo de producirse en un ambiente de plena libertad de contratación, con empleo, si es preciso, de la huelga y el *lock-out*, todo lo cual atribuye a lo convenido una fuerza contractual indiscutible.

Suviranta termina sus explicaciones con una escueta referencia a las reivindicaciones obreras en el seno de la empresa y

tendientes tanto a la coestión (por lo general acordada libremente entre las confederaciones de empresas y trabajadores) como a la permanencia del empleo. Aun dada la tesis de un libre despido, primero Noruega y luego los demás países nórdicos han ido dictando medidas correctoras que asignan indemnizaciones o aún la readmisión para los despidos injustificados o hasta abusivos.

SZUBERT, Wacław: *Pologne* (Polonia). Páginas 109-120.

Empieza el artículo destacando la primacía del contrato como fuente de las relaciones laborales, incluso para la mayor parte de funcionarios, cuyo compromiso inicial no se deriva ya de un nombramiento gubernativo y sin que este carácter contractual de este Derecho del trabajo excluya los matices propios de la nacionalización industrial. A partir de su nacimiento la relación de trabajo con todas sus consecuencias viene presidida por el signo de la continuidad. El trabajador cuenta desde luego con el apoyo legal para hacer cumplir su contrato, para restablecerlo o para reanudarlo (caso, por ejemplo, del servicio militar). Digno de mención es que en Polonia prevalece la continuidad de los servicios prestados por encima del cambio de empleo o de empresa, gracias a lo cual un trabajador puede hacer valer ante el nuevo empresario los derechos o antigüedad ganada en ocupaciones anteriores. Interesante es todo ello con vistas a los pluses de antigüedad y al cálculo de vacaciones.

Después de una somera referencia al deber empresarial de agotar todas las medidas de seguridad e higiene, el profesor Szubert se adentra en las instituciones representativas del personal, plasmadas alrededor del Comité de Empresa, órgano constituido además en una sección del Sindicato. Gozan tales comités de amplias facultades no sólo protectoras del perso-

nal (despidos, primas, permisos, obras sociales, etc.), sino también de colaboración para el mejor éxito de la empresa. En otro aspecto existe en Polonia una auténtica autogestión obrera de la empresa por la conferencia así llamada de autogestión, con facultades de intervenir y controlar los principales asuntos (proyectos, balances, organización, etc.) e incluso de evacuar su dictamen en el nombramiento de nuevo director. Importa destacar en este trance la importancia del reglamento de régimen interior, antes competencia del empresario y ahora sujeto a la aprobación del órgano gestor en un plan democrático.

No podía faltar un comentario sobre la contratación colectiva, que en Polonia ha tenido sus altibajos. Primero los convenios entre los sindicatos y los representantes de la industria nacional fueron el medio de obtener ciertas ventajas laborales. Abandonado este sistema en 1950 a causa de un fuerte dirigismo económico desde el centro, reaparece en 1956 con el nuevo despliegue industrial, asignándole el importante cometido de sofocar los conflictos laborales con la toma de contacto de ambas partes, representadas por los Sindicatos y por la Administración Económica o Ministerios, respectivamente. Nadie podrá desconocer la importancia de tales convenios colectivos, que, aparte de extenderse a toda una rama de producción, sirven para impulsar el constante perfeccionamiento del Derecho laboral.

KAHN-FREUND, Otto: *Royaume-Uni* (Reino Unido). Págs. 121-152.

Tarea comprometida, según Kahn-Freund, la de interpretar correctamente la evolución del Derecho del Trabajo en la Gran Bretaña en unos momentos de transición desde una abstención legislativa, en este campo de las relaciones patronos-asalariados, hacia una posible cambiante de intervención estatal más o me-

nos impuesta por las circunstancias. El autor divide este tipo de legislación en auxiliar (encaminada a garantizar las negociaciones colectivas y su cumplimiento), reglamentaria (regula directamente las condiciones de trabajo), represiva (cercena determinadas actitudes colectivas con la huelga y el *lock-out*) y procesal (para declarar y hacer cumplir los derechos laborales). Tras concienzudo análisis del sistema inglés, confirma el profesor de Oxford la postura ya anunciada de abstención legal o no-intervención y de poner en manos de ambas fuerzas contendientes en el mercado la elaboración y la aplicación de sus propias reglas y sanciones.

Ahora bien, esta actitud de «laissez-faire collectif» acaba de ponerse en entredicho y se levantan voces autorizadas preguntándose si esta abstención reporta alguna utilidad positiva. Varias razones apoyan además la tesis de un viraje hacia una mayor intervención estatal en los problemas laborales. Se patentiza la necesidad de una contención de salarios y de otras limitaciones dentro de un plan de productividad que descarte el peligro de la inflación, todo lo cual, como es fácil adivinar, no sería prudente abandonarlo a los problemáticos logros de una política de meras recomendaciones. No menos otros problemas planteados, como la extensión del concepto de sujeto laboral (inclusión de empleados, etc.), la formación profesional, la movilidad de colocaciones, las prácticas restrictivas, etc., vienen requiriendo una legislación que trace desde arriba y en armonía con el conjunto de la economía del país unas directrices suficientemente fundadas.

Así, pues, no es de extrañar se haya iniciado una colaboración directa con los representantes de empresarios y trabajadores para llevar a cabo una política conjunta de precios y de rentas, dirigida por el *National Board for Prices and Incomes*, al que la ley de 12 de agosto de 1966 sobre precios y rentas ha dado cierta

categoría jurídica, avalando de tal modo las mismas orientaciones tomadas anteriormente por dicho Consejo. Esta ley significa, además, un control de las negociaciones colectivas (aun de las celebradas a nivel de empresa), control que se ejerce tanto en la fase «prenatal» (de simple notificación de tales negociaciones) como en la fase «postnatal» (obligación de suspender la ejecución durante unos treinta días para el supuesto de que el Ministro quiera someter el convenio al dictamen del Consejo, de Precios y Rentas). Lo cierto es que, en cualquier caso, la convención carece de fuerza de ley y que el Gobierno, llegado el momento, sólo tiene a su alcance el empleo de sanciones para impedir que dicha convención se aplique por los interesados.

También sobre contrato de trabajo se ha dictado la «Contracts of Employment Act 1963», que, además de obligar a consignar por escrito ciertas condiciones y detalles del trabajo, señala un plazo mínimo de preaviso para la resolución del mismo.

Se estudian finalmente algunos otros aspectos de la evolución actual de esta rama jurídica en Inglaterra, tales como el sistema de indemnizaciones fijas a pagar por el empresario al asalariado en caso de crisis o reducción de plantilla (*redundancy*), como la creación de un nuevo tipo de tribunal (*industrial tribunal*) para reclamaciones laborales de indemnizaciones y como el replanteamiento jurídico de hasta dónde la huelga y el *lock-out* pueden ser lícitos y resolver los contratos.

Bien que no pueda asegurarse si el Derecho laboral inglés abandonará su clásico abstencionismo, imposible sería desconocer que nos encontramos indudablemente y de hecho ante un cambio de actitud.

IVANOV, S. A.: *U. R. S. S.* Págs. 153-166.

Tras una breve delimitación del Derecho laboral soviético, que en fin de cuen-

tas gira alrededor de la utilización del trabajo de obreros y de empleados por las empresas, hace Ivanov una reseña de aquellos principios pragmáticos recogidos en la Constitución de 1936 y que en el fondo animan el desenvolvimiento de esta rama del Derecho. En la raíz de todos ellos se encuentra el de libre contratación, lo que además implica el consentimiento o el cese voluntario del productor. Por otro lado el trabajo constituye un deber y un honor («de cada uno según su capacidad y a cada uno según su trabajo»). Diversas garantías jurídicas protegen este derecho tanto contra el no-empleo arbitrario como también contra el desempleo o despido abusivos, bien entendido que un Comité Sindical ha de dar su aquiescencia a cualquier licenciamiento, bajo pena de la inmediata reintegración del despedido a su anterior puesto de trabajo.

Pasando al trabajo en sí, resalta la importancia del principio de auto-disciplina y de respeto a los reglamentos, fundados en la toma de conciencia de la propia función creadora y del principio de emulación para el mejor bienestar económico. En contrapartida, el Estado garantiza un salario congruo en función de la cantidad y calidad del trabajo efectuado, de manera que «a trabajo igual corresponda el mismo salario». El principio de los «estímulos materiales» llevó al Comité Central del Partido a ordenar en 1965 la creación en todas las empresas de un fondo repartible nutrido con los beneficios derivados de mejoras en la producción. Pero el salario, en sí mismo, se considera como una parte de la renta repartida por el Estado. No menos en relación con el trabajo prestado, el Derecho laboral soviético ha modelado el tipo de jornada de siete horas, así como permisos y vacaciones, prohibiendo además los trabajos suplementarios.

En una segunda parte explica el profesor Ivanov la reforma económica puesta

en práctica en la U. R. S. S. y su influencia en el Derecho laboral. En efecto, entrañando dicha reforma una aligeración del centralismo y una mayor atribución de derechos a las empresas, es notorio un desplazamiento de este Derecho hacia la periferia, siendo de remarcar que esta mayor autonomía de las empresas, cuya importancia se mide por su aportación económica al Estado, ha de interpretarse no sólo en sentido administrativo, sino como una auténtica autodeterminación de sus miembros a través del Comité Sindical. Una de las consecuencias de esta mayor iniciativa ha sido sin duda el nuevo auge tomado por los convenios colectivos. En resumen, esta reforma económica es de signo positivo y ha comportado, entre otros beneficios, mejoras sensibles en la reglamentación de salarios, convenios colectivos y una mayor participación de los obreros y empleados en la administración de la empresa.

BALTIC, Aleksandar: *Yugoslavia (Yugoslavia)*. Págs. 167-184.

Muy interesante resulta la lectura de esta reseña del profesor Baltic, en gran parte debido a tratarse de un Derecho de nueva cepa, cuyos pilares maestros fueron establecidos por la Constitución de 1963 y explanados luego en 1965 por las diferentes leyes de este nuevo Derecho del Trabajo.

Partiendo del principio socialista de que los medios de producción pertenecen a la sociedad, se llega, claro está, a un concepto de empresa en que las relaciones laborales se establecen entre los propios trabajadores como resultado de una asociación de trabajo, de un derecho a una parte del resultado y de una facultad de autogestión. Se constituyen, pues, en el seno de la empresa unas relaciones casi geométricas como entre los radios de una circunferencia y, al leer ciertas llamadas del autor a la Constitución yugoslava, más

parece estar leyendo una utopía que no algo real y palpable.

Las consecuencias de esta concepción comunitaria son muchas. Desaparecida la relación laboral clásica entre intereses opuestos (patrono-obrero), es obvio que en la nueva contextura se puedan encuadrar cuantos prestan algo útil a la sociedad. Todos, incluso los funcionarios públicos, participan de una organización de trabajo y quedan sometidos al mismo régimen laboral, por cuyo motivo este sector del Derecho ha devenido algo así como el estatuto general de las relaciones mutuas o interlaborales dentro de las organizaciones del trabajo, lo cual lleva insita una notable simplificación de conceptos y de realidades socio-económicas. En este terreno es fundamental la nueva Ley de Relaciones de Trabajo, de 4 de abril de 1965, verdadero Código basado en los principios de igualdad de todos los trabajadores, con semejantes derechos y deberes que luego pueden adaptar a las circunstancias particulares de cada comunidad, haciendo uso de la gran prerrogativa de la autogestión.

Naturalmente este poder de autorregularse, para decidir las propias cuestiones internas del trabajo y las relaciones mutuas dimanantes de la asociación y organización laboral, supone una especie de poder reglamentario o estatutario reconocido en la misma Constitución, al dar fuerza obligatoria a tales actos o determinaciones generales. La importancia de estos actos, llamados «generales», va tomando incremento, además, a medida que el Estado prefiere ir dejando a la libre iniciativa de las asociaciones de trabajo su propia autodeterminación. He aquí, pues, la aparición de un nuevo «derecho colectivo de autogestión», de un derecho autónomo de los propios trabajadores.

El autor da remate a este sugestivo estudio hablando del derecho de empleo, consecuencia obligada de cuanto acaba de indicarse, y asimismo del nuevo concepto

de la renta del trabajo, distinto del tipo clásico de paga, salario, sueldo o término semejante y que puede ahora definirse como una participación en el producto común de los trabajadores asociados.—  
J. M. P.

## FILOSOFIA DEL DERECHO

### ARCHIV FÜR RECHTS- UND SOZIALPHILOSOPHIE

Neuwied/Rhein - Berlín

Vol. LIII, cuad. 3, 1967.

SU, Jyun-Hsyong: *Die Struktur des chinesischen Rechtsdenkens und ihre Wirkung auf das moderne Recht* (La estructura del pensamiento jurídico chino y su influjo en el Derecho moderno). Páginas 305-327.

Parte el autor de la influencia del pensamiento occidental desde el final del siglo pasado, la cual se ha manifestado muy especialmente en el ámbito del Derecho y de la teoría del Estado, llegando a hacer necesaria la reorganización del sistema jurídico. Parece que en este choque la estructura tradicional y las antiguas instituciones jurídicas habrían sido destruidas, pero es preciso observar los hechos con cuidado. Para esto resulta muy útil la consideración del Derecho de la vieja China y su influencia sobre el moderno. El autor explica la existencia de un Derecho natural chino y la eficacia de su enseñanza por la afinidad histórica y social entre el Derecho y el ser.

Se examina, por lo tanto, la concepción antigua y tradicional del Derecho natural y el grado en que ha resistido la penetración del Derecho europeo moderno en la conciencia popular.

BULYGIN, Eugenio: *Zwei Systembegriffe in der rechtsphilosophischen Problematik* (Los dos sistemas conceptuales en la problemática de la Filosofía del Derecho). Págs. 329-342.

Distingue el autor el sistema deductivo que pertenece al dominio de la metodología general de la ciencia y del cual se sirve el Derecho, especialmente en la forma de dogmática jurídica, cuando trata de sistematizar las normas del Derecho positivo eliminando las contradicciones y supliendo las lagunas, y, por otra parte, el sistema dinámico, específicamente normativo y fundado en la idea de validez.

El autor se apoya en las doctrinas de Kelsen y de Von Wright para caracterizar este segundo aspecto, que difiere radicalmente del primero a pesar de que, con frecuencia, los juristas los confunden. Examina con detalle la «teoría pura del Derecho» para ilustrar su tesis. La falta de distinción entre los dos sentidos del término «sistema» y la desmesurada extensión del término «validez» (abarcando tanto la existencia de normas como su carácter obligatorio) llevan a la doctrina de Kelsen a una serie de contradicciones.

SARTORIUS, Rolf: *The Doctrine of Precedent and the Problem of Relevance* (La doctrina del precedente y el problema de la pertinencia). Págs. 343-366.

Trata el artículo de la regla *stare decisis* en relación con las obligaciones a las cuales puede estar sometido un tribunal por la existencia de decisiones jurídicas precedentes. La noción de la *ratio decidendi* de un caso no ofrece suficiente base para comprender la doctrina del precedente y resulta preferible considerar a los tribunales del *common law* como si estuviesen menos vinculados por decisiones anteriores: se admite, sin embargo, que están autorizados para decidir libremente con-

forme a las reglas que ellos mismos han establecido.

La regla *stare decisis* impone a los tribunales restricciones lógicas o formales, que se describen en el artículo, pero establece límites mínimos, en todo caso, a la facultad discrecional del juez. Se trata de limitaciones fundamentalmente de orden material que influyen sobre las reglas conformes a las leyes y sobre las descripciones relevantes de hechos y que, por lo tanto, son las que confieren carácter a la doctrina del precedente. Los criterios de la pertinencia de aplicación de un precedente y que hacen posible la distinción de orden material son principalmente de orden práctico; su contenido específico se funda más en razones empíricas que en razones *a priori*.

LENK, Hans: *Kann die sprachanalytische Moralphilosophie neutral sein?* (¿Puede ser neutral la filosofía moral relativa al análisis del lenguaje?). Págs. 367-386.

Examinando la tesis de la neutralidad y su compatibilidad con la concepción multifuncional de la filosofía moral, según las ideas de Nowell-Smith y Wellman, en relación con el análisis descriptivo del lenguaje normal, se hace notar:

1. El análisis puramente descriptivo del lenguaje corriente y la tentativa de caracterizarlo en sentido moral son incompatibles. Sin embargo su estudio lo requiere.

2. El análisis descriptivo del lenguaje normal y la tesis de la neutralidad resultan incompatibles, a pesar de lo cual, para alcanzar la finalidad de una pura descripción, es necesaria una meta-ética neutra.

3. Cualquier tentativa de caracterizar con claridad y de forma meta-ética lo que se entiende por específicamente moral es —por lo menos en un plan semántico elevado— normativo y le falta la neutralidad de la meta-ética.

Así pues, el análisis meramente descriptivo del lenguaje corriente, aplicado a la filosofía moral, está lleno de contradicciones. El autor revisa varias opiniones —de Footon, de Taylor— y concluye que la concepción de una «meta-meta-ética» como disciplina pluralista para múltiples modelos éticos o meta-éticos debe renunciar a una caracterización absoluta, homogénea y obligatoria para todas las culturas de lo que es específicamente moral.

El artículo incluye una importante bibliografía sobre el tema.

ACHAM, Karl: *Rationale Moralbegründung* (El fundamento racional de la moral). Páginas 387-413.

Se refiere especialmente el autor al libro de Víctor Kraft del mismo título que el artículo. Parte de la división heurísticamente muy fecunda de la filosofía moral en enunciados de orden ético, descriptivo-causales y meta-éticos. Discute a continuación los presupuestos desde los cuales se puede hablar de una ciencia normativa. Examina las posiciones del «cognicionismo» y del «emotivismo» para demostrar que el intento de Kraft de desarrollar una ética teórica como concepción suprema de la moral universalmente válida le sitúa dentro de la literatura contemporánea como «naturalista».

Kraft piensa que los juicios de valor y las normas dependen del conocimiento de su utilidad en la persecución de un fin deseado, poniendo en correlación esos objetivos con un tipo ideal de la imagen del hombre. En este sentido el autor considera brevemente la relación medio-fin en su aplicación a la filosofía moral y la enjuicia críticamente. Precisa el sentido en el cual puede considerarse naturalista a Kraft e investiga la concepción de una naturaleza humana universal que constituye un punto clave para el autor austríaco.

El propio autor del artículo perfila de esta manera su tesis acerca del fundamento ético del racionalismo, de cómo sería posible un fundamento racional de la moral sin incurrir en ninguna suerte de *petitio principii*.

WALTER, Emil H.: *Die prekäre Vermittlung von Theorie und Praxis in unserer nachrevolutionären Epoche* (La precaria reconciliación de teoría y práctica en nuestra época post-revolucionaria). Páginas 415-431.

En nuestra época, esencialmente anti-revolucionaria, cualquier filosofía social que intente reconstruir el principio de unidad dialéctica entre la teoría y la práctica tiene que sufrir grandes dificultades. Merleau-Ponty ha tratado de superarlas en su ensayo *Humanisme et Terreur*. Mas las nociones mediante las cuales completaba la filosofía de Marx, particularmente la noción de decisión, en el transcurso de una historia contingente, en realidad han alterado profundamente la concepción original de aquél.

Algo semejante ocurre con la filosofía social de Jürgen Habermas, quien con la consigna de una filosofía de la historia a la vez empírica y práctica aspira a una repetición dialéctica de todas las ciencias sociales de nuestro tiempo, o sea pretende traducir al lenguaje de las ciencias modernas la intención crítica de Marx. No escapa, sin embargo, a ambigüedades y contradicciones características y termina no en una teoría marxista, sino en una concepción kantiana de la historia.

Se comprueba, pues, una vez más, la impotencia del pensamiento dialéctico respecto a las aporías de la teoría y de la práctica, las cuales no pueden reconciliarse por medio de una razón absoluta y dialéctica. La limitación de la mente humana no permite más que reconocerlas como tales.—D. N.

## HISTORIA DEL PENSAMIENTO

### ATLANTIDA

Madrid

Núm. 29-30, septiembre-diciembre 1967.

DE MIGUEL, Amando: *Desarrollo y cambio social*, Págs. 399-411.

El proceso de desarrollo no es fácil, pues tropieza en la mayoría de los países con obstáculos que parecen insuperables. Es evidente que hoy en día los países que se desarrollan son los que por lo menos se encuentran ya semidesarrollados. Es decir, cada día que pasa es mayor la distancia que separa a los países pobres de los ricos. Estamos, sin duda, ante la «cuestión social» de nuestro tiempo y menester es explicarla.

El problema se agrava, afirma el autor, por la extensión actual de una idea históricamente muy rara y que se ha hecho prácticamente universal: la idea de que es necesario y bueno desarrollarse. Tanto es así que el hecho de ser un país subdesarrollado se considera poco menos que infamante y, aunque el desarrollo esté aún por demostrarse, los «países subdesarrollados» se denominan en la terminología oficial de la O. N. U. «países en desarrollo».

Consecuentes con esta idea, la mayoría de los países del mundo se han propuesto desarrollarse aplicando a ello todos los esfuerzos posibles por parte de los gobiernos nacionales (planificación) o de las agencias internacionales (misiones de expertos). A pesar de todo ello, los objetivos que se han marcado una gran parte de los países subdesarrollados son bastante modestos y, lo que es más grave, ni siquiera esos objetivos modestos se cumplen siempre en la realidad.

Uno de los grandes dilemas con que se



enfrentan los países pobres en sus planes de desarrollo es el de aumentar, por un lado, la tasa de capitalización para producir una elevación rápida de su renta total y, por otro, el implantar medidas redistributivas que aseguren un aumento de bienestar general, fundamentalmente «inversiones sociales». Al diluirse en muchos casos, como en seguida veremos, el crecimiento de la renta total debido al crecimiento demográfico, la única alternativa es la reducción de las «inversiones en servicios sociales» (sanidad, educación, seguridad social, etc.). Esto significa en términos no técnicos el sacrificar a la generación presente para ver si la próxima consigue elevar sus tasas de desarrollo *per capita*.

En conjunto, uno de los graves obstáculos al desarrollo es la escasa capacidad de la agricultura en casi todos los países, especialmente en los subdesarrollados, para conseguir el nivel de productividad de los otros sectores. Si en un país determinado una gran proporción de población tiene que depender de la agricultura, la probabilidad es muy grande de que el desarrollo total de ese país se vea severamente obstaculizado.

En último término, no sólo el aumento de la productividad agraria, sino el desarrollo como proceso total, se ve necesitado de la capacidad para manipular los recursos humanos. El parámetro esencial en este caso es la organización más o menos racional que se logre en el aparato educativo conexas con la estructura de empleo.

AGUILAR NAVARRO, Mariano: *El Derecho internacional y el desarrollo de los pueblos*, Págs. 412-436.

La problemática del desarrollo ha adquirido tal importancia y predicamento que se ha convertido en preocupación de cancillerías, obsesión de técnicos y científicos de las más diversas especialidades,

motivo de reflexión religiosa y moral y ocasión de polémicas.

La influencia del fenómeno del desarrollo se hace sentir en las ciencias jurídicas. El régimen constitucional de los Estados, la ordenación administrativa de las comunidades nacionales están hoy, en gran parte, condicionados y pesados en función de los problemas del desarrollo. Se habla de una República moderna, y se la caracteriza de modo que pueda mejor responder al reto del desarrollo. Se habla de la renovación de las instituciones políticas de una democracia, y el pensamiento se detiene en la temática del desarrollo.

Las ciencias internacionales, y las jurídicas más específicamente, se ven atraídas por la obligada reglamentación de las situaciones y relaciones que nacen dentro del movimiento de los pueblos por lograr un mayor desarrollo. El Derecho internacional privado queda sometido al examen crítico, forzado a acometer una profunda tarea de transformación, porque las finalidades económicas del desarrollo obligan a «crear nuevas condiciones en el comercio internacional». Un moderno sistema jurídico del comercio internacional tiene que superar obstáculos de muy diversa especie. Entre ellos existen, y muy importantes, los jurídicos. Las divergencias en los sistemas jurídicos de los Estados, el nacionalismo y particularismo jurídico dominante, mal se aviene con las necesidades de un comercio internacional, que debe organizarse como medio poderoso en apoyo del desarrollo progresivo e igualitario de los pueblos. Las Naciones Unidas han reconocido esta situación y han respondido estableciendo una nueva Comisión para el Derecho comercial internacional.

Es la dimensión política, pero también la económica y la física, las que pasan a constituir el armazón de un concepto sobre el cual se había elaborado una superestructura ideológica y doctrinal de encu-

brimiento y falsedad. Los pueblos, al verse reconocidos como Estados independientes y soberanos, al participar teóricamente en pie de aproximada igualdad en las instituciones internacionales, tienen ocasión de percibir el divorcio entre el estatuto jurídico formal y la realidad. Es entonces cuando se plantea una reivindicación jurídica, que es autodeterminación de los pueblos, derecho soberano sobre sus propios recursos naturales; prohibición de ingerencia por parte de las potencias extranjeras; seguridad frente a la agresión diplomática, pero también económica. La soberanía pasa de ser un simple atributo formal de la subjetividad internacional a convertirse en una realidad política y en el ejercicio jurídico de un principio de legitimación. Es la soberanía de los pueblos al servicio de la libertad y del progreso de los hombres.

Nuestra respuesta a la problemática del desarrollo podría derivar en una estimación acusadamente ideológica y un tanto subjetivizada del Derecho internacional. Al clásico repertorio de interpretaciones políticas, tales como la marxista, la demoliberal, la cristiana, la fascista, etc., se añadiría, ahora, una valoración del Derecho internacional centrada en lo que ideológica y subjetivamente puede representar el desarrollo. Sin excluir ese ingrediente, «lo que pretendo es integrarlo dentro de una concepción global en la que —afirma el profesor Aguilar Navarro— con perspectiva histórica, se comprenda el Derecho internacional 'en función' de los núcleos más característicos de su problemática».

CAZORLA, José: *Algunas motivaciones relevantes en el desarrollo económico*. Páginas 437-458.

Muchos historiadores, economistas y sociólogos han venido indagando, sobre todo en los últimos años, en torno a las

causas que en un momento determinado producen el despegue de un país que, aparentemente al menos, se encontraba en igualdad de circunstancias que otros. ¿Por qué una parte de Norteamérica, colonizada por los ingleses, se desarrolló económicamente con rapidez, en tanto que otra parte, en que inicialmente se establecieron los españoles, y que estaba integrada por tierras más ricas, se desarrolló con lentitud hasta hace poco? ¿Por qué Japón despegó económicamente en el siglo XIX, pero no China? Las comparaciones pueden multiplicarse *ad infinitum*, pero las preguntas son siempre las mismas: ¿Qué impulso produce el desarrollo económico y la modernización? ¿Qué carácter presenta y de dónde procede?

Se han intentado muchas interpretaciones, especialmente de tipo climático, orgánico y económico, que, explicando sólo aspectos locales de determinados momentos históricos, han presentado demasiadas contradicciones para que se las pueda admitir más que de modo en extremo parcial. Aparte de ellas han destacado fundamentalmente las de Weber y Toynbee. Según éste, cuando en el «ambiente» (geográfico y social) surge un «estímulo» suficiente, aparece una civilización pujante. Pero el estímulo puede ser de muy distintos tipos y orígenes, por lo que *a posteriori* es fácil detectar éstos y aun algunas veces presentarlos como tales estímulos. Por su parte, Max Weber hizo una convincente descripción del modo en que la Reforma protestante, al influir de un modo especial en la mentalidad de trabajadores y empresarios de la época, dió origen al moderno capitalismo. Esta actitud mostraba un doble aspecto: por un lado, dichas personas trabajaban con mayor dedicación y durante más tiempo. Se aplicaba en resumidas cuentas una técnica ascética que servía de defensa contra las tentaciones. Por otro lado, ahorraban y reinvertían de continuo, toda vez que sus convicciones no les permitían go-

zar de los resultados económicos de su actividad.

Se hace necesario señalar, indica el autor, que en la sociedad occidental, que en otro tiempo estuvo sujeta, en buena parte de su extensión, a las normas de conducta calvinistas, operan hoy principios religiosos muy evolucionados respecto a aquéllas. Lo que primitivamente fueron unas regulaciones de trabajo duro, dedicación, frugalidad, responsabilidad individual, no mediatización de instituciones intermedias, espíritu de iniciativa, etc., que se suponían impuestas por la voluntad divina, pasó a ser con el tiempo patrimonio de la cultura global en los países de predominio protestante. De este modo, al cambiar las prácticas religiosas, no ocurrió lo mismo con las orientaciones valorativas, que persistieron con algunas modificaciones (la frugalidad se convirtió en apetencia de consumo, al aumentar la producción). La desviación de aquellas orientaciones terminó por ser sancionada social, no religiosamente: las pautas de comportamiento que provocan el «achievement» habían perdido sus rasgos morales religiosos para formar ya parte de la moral social; es decir, que las orientaciones tendentes a la transformación religiosa cambiaron mucho más a fondo la estructura toda de aquellas sociedades a las que afectó.

En definitiva, la motivación de logro constituye un factor importante (aunque en modo alguno el único) en el desarrollo económico, que prueba a su vez cómo ciertas orientaciones valorativas derivadas de interpretaciones religiosas son esenciales para la generalización de dicha motivación.

RAMÍREZ, Manuel: *Los militares en el Tercer Mundo*. Págs. 474-495.

El rôle que las fuerzas militares desempeñan en la vida política de un país constituye, escribe Manuel Ramírez, un im-

portante tema de investigación de la ciencia política de nuestros días. Sin ser nueva la problemática que encierra, sí lo son algunos recientes aspectos que ese rôle está presentando en los llamados países del Tercer Mundo.

El catálogo de motivos es extenso y, por seguir alguna sistemática, podríamos agruparlos de acuerdo con los intereses que andan en litigio, pese a que el intento de limitar los derechos políticos de las fuerzas armadas es tan viejo como la institución misma.

En primer lugar nos encontramos con lo que Finer llama el *manifest destiny of the soldiers*, es decir, la consideración providencial de los militares como «salvadores de sus países». Los militares se autoconsideran, en este primer supuesto, como fuerzas al margen de los partidos, con el único propósito de defender el Estado en el instante preciso: la institución que reuniría, como ninguna otra, las notas de independencia e igualdad. La identificación con el interés nacional es el segundo motivo de intervención. Los militares venían en esta idea de interés nacional una especie de llamada que motivaría su intervención en los casos en que dicho interés estuviese «en peligro». Pero, claro está, la dificultad surge en el instante de concretar, de precisar en qué consiste y dónde se manifiesta ese interés.

Para unos se trataría del cuidado extenso y del establecimiento de un programa político más o menos completo bajo la autoridad de los militares mismos. Otros, sin embargo, ven en este motivo la necesidad de que el Ejército juegue un papel de árbitro o realice un «deber de veto», que habría que poner en marcha en aquellas ocasiones en que alguna convulsión o decisión de los poderes instituidos ponga en peligro lo que el Ejército entiende como «intereses permanentes de la nación».

La restauración de las libertades públi-

cas lesionadas por algún acontecimiento sería otra empresa militar en el terreno del interés nacional. Justamente porque estas libertades han podido ser involucradas por movimientos no democráticos y precisamente porque su labor de restauración de las mismas es una empresa de las tradicionalmente llamadas «liberales», es por lo que Finer se apresura a señalar que resulta incorrecto suponer que las fuerzas armadas son siempre antidemocráticas o, «para ser más exactos, antiparlamentarias».

En fin, un último factor que puede animar a los militares a intervenir es la popularidad que hayan adquirido en el país por algún motivo. Un saneamiento de la política precedente, una victoria militar, haber acabado con grupos dictatoriales, etc., pueden constituir razones para que el prestigio militar haya subido sensiblemente. Advierte Finer, sin embargo, que esta popularidad es muy elástica y fluctúa con el tiempo y las circunstancias. Una popularidad inicial, tan a menudo acompañada de un golpe militar, puede gastarse con rapidez luego. En todo caso, el aumento de la popularidad de los militares está siempre en estrecha relación con el declive de confianza en los procedimientos políticos y civiles vigentes en el país en cuestión. También el desencanto por las «formas occidentales de democracia» que los habitantes de los países subdesarrollados han experimentado —bien en la vertiente colonialista, bien en la de enmascaramiento de auténticas oligarquías adueñadas del poder en el momento de la independencia— puede conducir, y de hecho ha conducido, a un escepticismo ante los políticos y sus sistemas.

MARTÍNEZ PIEDRA, Alberto: *La ayuda exterior y la socialización de Hispanoamérica*. Págs. 505-514.

Con frecuencia se oye decir que los programas de ayuda exterior a los países

en vías de desarrollo contribuyen a la creación de sistemas económicos que ensalzan la labor del Estado con perjuicio de la industria privada. Gran parte de los fondos de dicha ayuda exterior se otorgan o bien directamente a los Gobiernos o bien se canalizan hacia proyectos patrocinados por los Gobiernos, mientras que se concede muy poca importancia al sector privado. Tal política, expone Martínez Piedra, según la opinión de estos críticos, sólo conduce al establecimiento de sistemas económicos que dependen casi exclusivamente del Gobierno y de las llamadas Juntas de Planificación, y en los que el individuo se ve casi totalmente subordinado al Estado. La iniciativa privada y el principio de descentralización en cuanto a las decisiones económicas dejan de tener vigor, y en su lugar se establece un sistema en el que predomina la centralización económica y todo tipo de prácticas regulatorias por parte del Gobierno.

El objetivo del presente ensayo se dirige a establecer ciertas conclusiones en relación con la influencia que la ayuda exterior ha tenido en el desenvolvimiento, tanto del sector público como del sector privado, en Hispanoamérica. Para cubrir este objetivo, confiesa el autor, es preciso referirse, en primer lugar, a cuál ha sido la distribución de los fondos de ayuda exterior en Hispanoamérica entre el sector público y, en segundo lugar, a cómo la participación de los gastos públicos dentro del producto nacional bruto ha variado durante la última década en varios países hispanoamericanos.

Los programas de ayuda exterior abarcan una gran variedad de fondos de tipo económico, militar, técnico y de orden puramente caritativo. Bajo el título de ayuda exterior se incluyen todos aquellos bienes y servicios que un país pone a disposición de otro. Incluye no sólo la

ayuda concedida por los Gobiernos nacionales o por las agencias internacionales, sino también por los ciudadanos privados. A efectos de este trabajo y para simplificar el análisis, que, en caso contrario, resultaría excesivamente amplio, el autor tan sólo hace referencia a aquellos fondos de ayuda exterior que se canalizan a Hispanoamérica a través de las agencias para el Desarrollo Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sus agencias afiliadas y el Banco de Exportación e Importación. Estas instituciones son las fuentes más importantes de crédito para Hispanoamérica. Todas las transacciones de capital se clasificarán en públicas o privadas, dependiendo de si el recipiente final de estos fondos es el sector público o el privado.

No es tarea fácil poder determinar el impacto que la ayuda económica exterior ha tenido en el desarrollo tanto del sector público como del sector privado en Hispanoamérica. Los cambios que han ocurrido tanto en uno como en otro sector no tienen que atribuirse necesariamente a la forma en que se han distribuido entre ellos los fondos de ayuda. Otras variables, no menos importantes, tienen también que tomarse en consideración. Sin embargo, la manera como ha evolucionado la participación del Gobierno dentro del producto nacional bruto desde que comenzaron a fluir los fondos sí podría servirnos de guía para determinar el impacto que los fondos de ayuda exterior han tenido en el desenvolvimiento del sector privado como del público.

Los fondos de ayuda exterior, escribe el autor, indiscutiblemente han fortalecido la función del Gobierno en Hispanoamérica.—J. M.<sup>a</sup> N. de G.

## REVISTA DI FILOSOFIA

Turín

Vol. LVIII, núm. 3, julio-septiembre 1967.

BOBBIO, Norberto: *Essere e dover essere nella scienza giuridica* (Ser y deber ser en la ciencia jurídica). Págs. 235-262.

Considerar el problema de la ciencia jurídica desde el punto de vista de la distinción entre *ser* y *deber ser* equivale, según el autor, a enfrentarse nuevamente al viejo y gastado problema de si la jurisprudencia, en el supuesto que sea una ciencia, ha de ser normativa; viejo puesto que tuvo mayor fortuna en el período de la *école scientifique* en Francia y la *Freirechtsbewegung* en Alemania; gastado, porque la expresión «ciencia normativa» resulta ambigua y ha dado lugar a demasiadas discusiones verbales para que pueda ser empleada con algún fruto. Por eso, dice el profesor Bobbio, al enfrentarse una vez más al problema, se cae en un avispero. Mas no pretende en modo alguno resolver para siempre la cuestión, sino solamente concretar algún punto.

Kelsen sostiene que la ciencia jurídica es a la vez normativa y descriptiva. Combinando tales caracteres pueden obtenerse cuatro modelos ideales de ciencia jurídica: normativo-descriptivo (que es el modelo kelseniano), normativo-prescriptivo, explicativo-prescriptivo (Ross) y explicativo-descriptivo.

Discutiendo con Kelsen —cuya influencia en la Filosofía del Derecho se halla, por cierto, muy lejos de disminuir—, el profesor italiano llega a la conclusión de que es posible admitir estos dos principales resultados de la fase actual de la metajurisprudencia descriptiva: en pri-

mer lugar, incluso en los sistemas más cerrados, se pronuncia con juicios de valor, y, en segundo lugar, incluso en sistemas excesivamente autoritarios, la jurisprudencia influye en el desarrollo del sistema vigente. En ambos supuestos caben ciertamente diversas tomas de posición. No obstante, pueden resumirse diciendo que en el primero se trata de una tendencia más o menos innovadora, según que los juicios de valor se apoyen en principios extrasistemáticos o sistemáticos. En el segundo, la jurisprudencia será más o menos progresiva según que la influencia de los juristas sobre el Derecho y el legislador se ejercite en orden a adecuar el sistema jurídico al desarrollo social, o viceversa, en orden a conservar el sistema. Combinando los cuatro términos respectivos, innovación-tradición y progreso-conservadurismo, es posible obtener cuatro modelos de jurisprudencia diferentes de los cuatro modelos ideales de ciencia jurídica que propone Kelsen o se deducen de su exposición.

CHIODI, Pietro: *La filosofía kantiana de la historia* (La filosofía kantiana de la historia). Págs. 263-287.

La respuesta a la pregunta de si existe una filosofía de la historia en Kant depende de lo que se entienda por existir y por filosofía de la historia. Después de resolver estas cuestiones, el autor examina la filosofía kantiana en la perspectiva del humanismo, lo cual sugiere otros problemas conexos en relación con expresiones como criticismo y punto de vista crítico, las cuales necesitan ser aclaradas. La conclusión resultante es que, tal como entiendo Kant que sea criticismo, en este plano, cualquier concepción de la historia que niegue al curso histórico los caracteres de condicionalidad y posibilidad, la postura kantiana es también crítica. Las filosofías de Fichte y de Hegel oscurecieron este punto de vista. Resalta, por eso,

el autor cómo Croce, a la luz de la experiencia nacionalsocialista, había visto una nueva luz en el kantismo contra los mitos hegelianos. Discute la posición contraria de L. Goldmann, según el cual los pequeños escritos de Kant al respecto contienen *in nuce* todas las categorías fundamentales de la futura filosofía de la historia de Hegel, Marx y Lukas. Se ocupa a continuación de la postura de Dilthey, que preconizaba una vuelta a Kant contra el idealismo tanto como contra el materialismo de las interpretaciones de R. Composto y de E. L. Fackenheim. Finalmente considera la relación entre moral y estado, según Kant, y su juicio ante las concepciones críticas y románticas (singularmente Herder) de la historia. Concluye el autor que el filósofo alemán tenía conciencia que cualquier tentativa de construir un saber histórico absoluto equivaldría a recaer en la metafísica como intento de determinar la necesidad mediante la fantasía.

GLIOZZI, Giuliano: *Il "mito del buon selvaggio" nella storiografia tra Ottocento e Novecento* (El mito del buen salvaje en la historiografía entre el ochocientos y el novecientos). Págs. 288-335.

Descubierta América, se difunde por Europa una literatura concerniente a los viajes, exploraciones y establecimientos coloniales de los europeos en el Nuevo Mundo. En ella las interpretaciones y la valoración de los modos de vida de los indígenas americanos asumen siempre el mayor relieve, hasta el punto de que salen del ámbito de la literatura estrictamente geográfica pasando a constituir el objeto de intereses más vastos y de discusiones dentro del mundo europeo.

Alrededor de 1870 apareció en Francia un movimiento de reflexión histórica acerca de esta cuestión de los libros de viajes y de las obras literarias francesas de los siglos XVI y XVII, el cual polarizó la pro-

pia atención en la investigación de pretendidas sobrevaloraciones de los indígenas americanos, organizándose en seguida como indagación relativa a los orígenes de lo que se definía generalmente como «ilusión», «sueño», «leyenda» o «mito» del buen salvaje.

El articulista, al describir la literatura crítica florecida alrededor de este argumento en los últimos cien años, intenta aportar al mismo tiempo alguna luz en relación con las principales razones que condicionaron la génesis y la configuración de esa temática.

Con pormenorizadas referencias bibliográficas examina sucesivamente la valoración del «salvaje» en relación con la historia colonial; las investigaciones acerca de las fuentes de Rousseau y del socialismo, el «buen salvaje» y el «exotismo» en la literatura histórica, las investigaciones de Gilbert Chinard y de Geoffrey Atkinson, la definición del tema historiográfico del «buen salvaje»; las recientes investigaciones y las nuevas perspectivas que abren L. Febre, A. Dupront, Toffanin, etc., y la moderna etnología. Concluye el trabajo con unas reflexiones personales sobre el enfoque que conviene actualmente a esta temática.—D. N.

## VARIOS

### CUADERNOS HISPANOAMERICANOS

Madrid

Núm. 218, febrero 1968.

ELORZA, Antonio: *El humanismo de Maquiavelo y Guicciardini*. Págs. 359-368.

El descubrimiento más importante del Renacimiento fué en apariencia más insignificante que cualquier trabajo del arte o de cualquier genio: fué el descubri-

miento del hombre. Y, precisamente, Maquiavelo contribuyó al mismo en gran parte. Desde otra perspectiva hay que decir que Maquiavelo no inventa el asesinato político, la traición y el fraude. Maquiavelo no alaba la inmoralidad nunca en beneficio propio; su actitud básica, según Ebenstein, no es la del nihilismo: tampoco afirma que no haya valores en este mundo, tampoco desea crear un mundo en el cual todos los valores hayan de ser destruidos, pues Maquiavelo sabe perfectamente que la civilización lleva consigo una serie de valores. Maquiavelo es, ciertamente, un humanista.

Señala Antonio Elorza en su trabajo la presencia bibliográfica de dos destacadas obras (1) que, en algún modo, pueden permitir al especialista la reconstrucción de los puntos de conexión entre el pensamiento de Maquiavelo y el de Guicciardini. Moravia, escribe Antonio Elorza comentando la primera de las obras citadas, buscaba un primer apoyo en Maquiavelo en su tanteo hacia un nuevo humanismo y, al hacerlo, ha elaborado uno de los más penetrantes análisis de la personalidad del pensador florentino, aun renunciando o quizá dejando en la sombra toda consideración hacia su circunstancia histórica. En cambio, según el autor de este ensayo, la obra de Félix Gilbert entraña todo lo contrario, pues expone cuidadosamente la circunstancia histórica de Maquiavelo.

Antonio Elorza realiza en este trabajo una acertada, penetrante y constructiva crítica de las obras de Moravia y Gilbert. Fijando su atención en el pasaje en el que Félix Gilbert alude al término *stato*, expone la consideración de que dicho término fué el núcleo fundamental

(1) ALBERTO MORAVIA: *El hombre como fin, y otros ensayos*, Editorial Losada, Buenos Aires, 1967; y FÉLIX GILBERT: *Machiavelli and Guicciardini. Politics and History in Sixteenth Century Florence*, Princeton University Press, 1966.

de toda la obra política de Maquiavelo. Lo realmente curioso es que el político florentino no descubrió ni, por tanto, fué el primero en emplear la expresión *stato*, aunque, justo es reconocer, que le dió un contenido y una fuerza más brillante que la conferida por otros autores. Por otra parte, tenemos constancia de que, paradójicamente, sí dió un profundo sentido a la palabra «virtud», con lo que, claro está, tenemos un argumento más incisivo para hablar, en el futuro, de ese humanismo que, afortunadamente, Antonio Elorza también pone de relieve en su trabajo.

Tras el análisis crítico de la obra de Gilbert el autor llega a una conclusión, prudente, sabia: la de considerar que Guicciardini está mucho más alejado que Maquiavelo de todo cuanto significa historicidad del hombre.—J. M.<sup>a</sup> N. de C.

## ESTUDIOS DE INFORMACION

Madrid

Núm. 4, octubre-diciembre 1967.

GLEJDURA, Stefan: *Medios de comunicación de masas bajo comunismo*. Páginas 75-96.

El autor aborda en el presente ensayo uno de los temas más sugestivos y difíciles de nuestro tiempo: *la comunicación de masas bajo el comunismo*.

Aunque señala —acaso como justificación de su trabajo— el fervor, admiración y estima que el pueblo soviético siente por los medios informativos —prensa, radio, televisión—, fervor que le ha llevado a la conmemoración de muy diversos actos —concretamente en el mes de septiembre—, lo cierto es que Stefan Glejdura va mucho más allá de lo puramente histórico y anecdótico para inda-

gar acerca de la misión y autenticidad de los medios informativos soviéticos.

El autor, por supuesto, historia la evolución de esos instrumentos informativos y, claro está, no pierde de vista que «los métodos comunistas son, siempre, la fuerza y la persuasión».

Señala Glejdura que en el mundo soviético los medios de comunicación no sólo se circunscriben a lo que en los países europeos consideramos como prensa, radio y televisión, pues, en Rusia, junto a los medios anteriormente citados hay que incluir a la escuela, al arte, a la ciencia, a la cultura.

Siguiendo algún que otro autor nos indica Glejdura que «es difícil encontrar publicaciones buenas que señalen convincentemente, y con toda claridad, cómo puede influir aquélla en las relaciones humanas, fortalecer el sentimiento de colectivismo y cambiar la psicología de los economistas, dando origen a nuevas formas de emulación».

Se fija el autor con cierto detenimiento en el sistema de organización de la prensa y medios informativos soviéticos y, por supuesto, en su proyección exterior. Cada sector de la actividad soviética, según Glejdura, tiene la obligación de «autoprojectarse».

Finalmente, se considera en este trabajo, entre otras cosas, que «los soviets no están contentos con los resultados logrados hasta ahora y vienen prestando cada vez más atención a cuestionarios particulares del país objeto de la propaganda. Será ésta la razón por la cual los teóricos del comunismo acaban de incorporar a la "visión científica del mundo" también la sociología, aunque los métodos de investigación, deducidos de los principios marxismo-leninismo, apenas ofrecen posibilidades concretas de penetrar en el fondo de la problemática planteada, tampoco el conjunto de ciencias sociales y últimamente políticas».—J. M.<sup>a</sup> N. de C.



## REVISTA DE OCCIDENTE

Madrid

Año VI, 2.ª época, núm. 58, 1968.

ELORZA, Antonio: *Guillermo de Humboldt y el liberalismo*. Págs. 106-123.

En 1967 se ha celebrado el bicentenario de Guillermo de Humboldt. Con este motivo el profesor Antonio Elorza ha escrito un trabajo en el que, junto a lo anecdótico, comenta algunas de sus grandes ideas.

Narra Elorza las incidencias del viaje que Humboldt hizo sobre el año 1799 por tierras de Castilla y cómo quedó altamente sorprendido de nuestra propia organización política. De este viaje se llevó el destacado pensador inglés algo más que el gris plomizo de los campos castellanos. Aprendió —como pocos viajeros de los muchos que han arribado a nuestra tierra— la imagen nítida de la sociedad española; imagen que, en adelante, mezclaría, según el autor del trabajo que comentamos, en todas sus conversaciones.

Se duele el autor de que no contemos con una adecuada edición de sus obras. Por esto, precisamente, su nombre poco o nada dice a las nuevas generaciones. No se trata, sin embargo, en este ensayo de revalorizar su personalidad ni, claro está, de hablar de la subyugante impresión que España le causó; se trata de poner de relieve la vigencia de algunos de sus juicios políticos sobre la vida política alemana.

Analiza al sesgo el profesor Elorza la obra que Meinecke escribió sobre el pensamiento de Humboldt. Meinecke, según el autor, fué su mejor y más fiel intérprete, pues, gracias al mismo, comprendemos un poco mejor su obra.

Establece el autor a lo largo de este ensayo un paralelismo entre Humboldt y figuras tan singulares como las de He-

gel, Hölderlin y Kant. Por otra parte, puntualiza que la Revolución francesa impresionó a Humboldt y de ella extrajo fecundas conclusiones, por ejemplo, la de que «el problema político consiste en coordinar la libertad del hombre con el poder coactivo del Estado».

El carácter universalista del planteamiento humboldtiano, según Elorza, excluye toda concepción utilitarista de las relaciones entre individuo y Estado y, por tanto, rebasa desde el comienzo las fórmulas usuales en los ideólogos burgueses del momento. Tal vez ello se deba al tinte aristocrático que recubre el pensamiento de Humboldt, el cual, desvinculado de sus intereses concretos de clase, hace posible —como más tarde en Tocqueville— esa superación de las afirmaciones tópicas del liberalismo estrictamente burgués. Cree Humboldt que ningún hombre caería tan bajo como para preferir el bienestar material a la grandeza; indirectamente, surge así la crítica de la ideología burguesa que, al afirmar lo contrario, lleva a desvirtuar la idea de humanidad, reduciendo los hombres a simples autómatas.—J. M.ª N. de C.

## UNIVERSITAS

Stuttgart

Año 22, núm. 10, octubre 1967.

TOYNBEE, Arnold: *Aufbau einer vereinigten Welt* (Fundamentos estructurales de un mundo unido). Págs. 1009-1019.

El mundo se halla hoy ante la necesidad de elegir entre dos posibilidades. Si no quiere perecer por causa de una guerra atómica, es preciso que se llegue a una solución. Esta no puede basarse, naturalmente, en la fuerza, sino en un acuerdo general (*allgemeines Einvernehmen*). En la era del átomo la guerra no puede forzar ninguna unión como era posible

en el pasado y, de hecho, sucedió en algunos casos. Una guerra atómica implicaría la destrucción y, aún más, nada constructivo podría resultar de ella. Una unión política voluntaria constituye nuestra última y única seguridad contra la perspectiva amenazadora de autosuicidio en masa. Lo grave es que no sabemos todavía cómo proceder a fin de salvaguardar a la humanidad del aniquilamiento.

Gran Bretaña, piensa el autor, posee ciertos elementos que podrían ser valiosos, con vistas a una futura unión. En la isla germinaron las primeras semillas de la moderna forma de gobierno parlamentario-constitucional y desde ella se difundió la ideología liberal-democrática. Por otra parte, el idioma inglés puede considerarse *lingua franca*, si bien no es fácil predecir su futuro. La *Commonwealth* —familia de naciones— puede servir de modelo para la deseada unión mundial; su especial importancia radica en que agrupa a naciones europeas con otras africanas y asiáticas. Sólo los pueblos de la Unión India, de Pakistán, de Ceilán, de Burma, que hoy son independientes, equivalen a un sexto de la población mundial.

Toynbee considera que «la estructura de una *Commonwealth* que reúne muchos pueblos de diferentes razas constituye, tal vez, el más valioso servicio de Inglaterra a la humanidad», la cual puede aprovechar su experiencia.

SEMJONOW, Nikolai: *Naturwissenschaftliche und technische Entwicklungen der Zukunft* (Ciencias naturales y evolución técnica en el futuro). Págs. 1025-1033.

Vivimos hoy, subraya el premio Nobel soviético, deslumbrados por un progreso de las ciencias que no admite compara-

ción con nada anterior. Nuevos hechos se ofrecen ante nuestra mirada. El poderío del hombre sobre la naturaleza ha llegado a un escalón sin precedentes. Constantemente surgen, en el ámbito de la técnica, en el de la industria, en el de la agricultura, en el de la medicina, nuevos caminos. El rápido progreso de la ciencia y de la técnica nos pone en las manos, por primera vez en la historia, la posibilidad de satisfacer las necesidades materiales y espirituales de todos los habitantes de nuestro planeta.

¿Cómo será el mundo dentro de veinte años o a finales de nuestra centuria? ¿Qué conquistas —hoy impensables— habrán alcanzado la ciencia y la técnica en ese momento? ¿Qué cambios se habrán realizado en el mundo económico?

El siglo XIX suele designarse como el siglo del vapor y de la electricidad, pero ¿cómo se designará al siglo XX? ¿Será caracterizado como la época de la fuerza atómica, la de la conquista del universo, de los materiales sintéticos, de la radio, de la televisión y de la electrónica o de la cibernética y los computadores electrónicos, como la centuria de la agricultura química y mecanizada, de las nuevas composiciones farmacéuticas y de la longevidad?

La moderna ciencia ha creado nuevas técnicas y nuevos métodos de producción. Una característica especial de la centuria la constituye, por eso, no sólo el imponente aumento del saber, sino los cambios de la propia ciencia. Recuerda el autor los sucesivos puntos de vista que ésta ha adoptado en rápida sucesión debido a los constantes descubrimientos. En su opinión, concluye, la electrificación y la automatización constituirán el signo de la presente centuria.—D. N.